

# ARCHIVO

Legajo / 95

N.º 8904

Causa n.º 961

Año / 1731

*Denuncia contra el Jefe de Justicia de S. E. Courtado  
Calvo Borrero*

*Badajoz*

KA



SECRETARIA DE HACIENDA

Leg. 195  
Nº 8904

COMUNIDAD AUTONOMA DE DEVALUACION

1954

Decreto de la Junta de Devaluación...  
de construcción de nuevos edificios contra el agua.

-----000-----

Decreto de la Junta de Devaluación...  
de construcción de nuevos edificios contra el agua.

Leg. 195 - Nº 8904

1954

SECRETARIA

Comunidad Autónoma de Devaluación...  
de construcción de nuevos edificios contra el agua.

Comunidad Autónoma de Devaluación...  
de construcción de nuevos edificios contra el agua.

-----000-----

X

INDICE DE ACTUACIONES

FOLIO 3

Oficio del Gobierno Militar referente a la orden de proceder.....	1
Manifestaciones de Margarita Mendez Silva, SA ORTIZ Quiasso, Rosario Duarte Trago y Juan Vides Jaramillo.....	2
Nombramiento de Secretario y Providencia de haber recibido la orden de proceder acompañada de un escrito relativo a hechos realizados por el acusado Conrado Calvo Borregero.....	3
Declaracion del acusado D. Conrado Calvo Barrera.....	3 vto y 4
Declaracion del testigo D. Andres Serrano de la Concha.....	4 y vto
Declaracion del testigo Juan Forte Merino....	4 vto y 5
Declaracion del testigo Avelino Berrocal Rubio.	5 y vto
Providencia mandando oficiar al Jefe Provincial de Falange interesand la comparencia de Falangista Felipe Lopez y el (a) "Pegote".....	5 vto
Declaracion del testigo Juan Dominguez Saavedra.....	6
Declaracion del testigo Felipe Lopez Ramos....	7 y vto
Providencia oficiando al Señor primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de esta Capital interesando la comparencia del Guardia Jose Carrasco.....	7 vto
Providencia por la que se hace constar haberse recibido oficio del Jefe antes mencionado participando no poder comparecer el guardia JOSE CARRASCO por encontrarse en Almedralejo, y ordenando se libre exhorto al Comandante Militar de dicho pueblo para que sea diligenciado en el expresado individuo.....	7 vto
Oficio de la Comandancia de la Guardia Civil dando cuenta que el guardia Jose Carrasco Truchero se encuentra afecto al Estado Mayor de la 21 Division.....	8
Providencia haciendo constar haberse recibido oficio del Comandante Militar de Almedralejo acompañado de exhorto diligenciado en el guardia civil Jose Carrasco Truchero.....	9.
Providencia en la que se hace constar haber recibido oficio del Comandante Militar de Olivenza manifestando no poder dil en el exhorto en el guardia Juan Corrales Alvarado.....	9.
Oficio de la Comandancia Militar de Almedralejo devolviendo el exhorto diligenciado en el guardia civil Jose Carrasco Truchero.....	10.
Exhorto con interrogatorio de preguntas para diligenciar en el guardia antes mencionado.....	11.
Manifestacion del guardia civil Jose Carrasco Truchero.....	13 vto y 14-
Providencia de unio del exhorto antes mencionado, y ordenando librar otro al Juez de Instruccion de Olivenza para diligenciar en el guardia Juan Corrales Alvarado.....	14.vto
Providencia en la que se hace constar haberse recibido el exhorto antes mencionado por diligenciar, y ordenando librarse oficio al Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil para que comparezca el guardia Juan Corrales.....	14.vto
Oficio de remision del exhorto ya indicado al Juez de Instruccion de Olivenza.....	15.



Oficio del Juez Municipal de Valverde de Leganes informando sobre la conducta de los indios viduos antes mencionados.....	27
Certificado de antecedentes penales de Agustin Pascual Zambrano.....	28 y vº
Certificado de defuncion negativo referente a Agustin Pascual Zambrano, Diego Perre Ortiz, y Paulino Cano Fragoso.....	29.
Oficio del Comendante del puesto de la guardia Civil, participando haber recibido el exhorto nº 538, que se ha devuelto una vez cumplimentado.....	30:
Oficio remitiendo exhorto una vez diligenciado en los vecinos, Margarita Mendez Silva, Teresa Ortiz Guisado, Rosario Duarte Trejo y Juan Flores Jaramillo .....	31. al 37:
Auto Parecer .....	38. vº al 39. vº
Secreta Auditorial para que se amplie la investigacion de esta causa.....	40
Segunda denuncacion del guardia civil Juan Cofrades Alvarado.....	41, r.
Denuncacion del Guardia Civil Jose Carrasco Tronchero.....	42
Informe de conducta de Don Pedro Ortiz.....	46 y 47
Denuncacion de Juan Dominguez Suarda.....	50
id de Andres Barral Rubio.....	52 r.
id de Felipe Lopez Ruano.....	53
id de Andres Serrano de la Comba.....	53 r.
Oficio de la E. Civil de Talavera Seguria, con copia del que se solicitaba a la fuerza.....	55
Como el anterior del Jefe de milicias.....	56
Del de merito dando cuenta del suceso.....	57 y 58
Auto Parecer.....	59 r. al 60 r.

PLAZA DE BATAJOS

Año de 1937



\*\*\*\*\* C R U D E \*\*\*\*\*

Instruida contra el Jefe de Milicias de Falange Española de las J.O.N.E. de Valverde de Leganés **CONRADO RAÍVO BARRIGUETA**, en comprobación de los hechos realizados por el mismo.

Dieron principio las actuaciones en 29 de mayo de 1937

\*\*\*\*\*

JUFE	INSTRUCTOR	Secretario
El Capitán de Infantería		El Brigada del Regtº Infº
Movilizado DON ENRIQUE TRI		Castilla numº 3, DON FA-
GBROS CALCERRADA *****		BIO RAMIREZ VILCHES. *****



GOBIERNO MILITAR  
DE LA PLAZA Y PROVINCIA  
DE  
BADAJOS

Núm. ....

En uso de las atribuciones que me  
están conferidas he tenido a bien designar  
a V.S. para que con el carácter de Juez  
Instructor Militar, y auxiliado del Se-  
cretario correspondiente, proceda a ins-  
truir causa contra el Jefe de Milicias  
de Falange Española y Tradicionalista  
de las J.O.N.S., de Valverde de Leganes  
DON CONRADO CABO BORREGUERO, siendo ad-  
junto el escrito que se une para que le  
sirva de cabeza del procedimiento.

Dios guarde a España y a V.S. mu-  
chos años.

Badajoz 22 de mayo de 1937

EL GOBERNADOR MILITAR

F.O.

El Comdte Encargº del Despacho

Sr. Capitán Juez Instructor Don Maximo Trigueros Cal-  
cerrada . PLAZA



Excm. Señora:

Al trasladarme al Pueblo de Valverde de Leganés para adquirir informes como Jefe Instructor respecto a la conducta profesional, social y particular, así como de su actuación política contra el Oficial del Cuerpo de Aduanas y Jefe de Milicias de Palanga Española de dicho Pueblo CONRADO CALVO BARRERA, los vecinos del mismo que figuran a continuación manifiestan lo siguiente:

MANIFESTACIONES DE MAR-  
CARITA MONDEZ SILVA,  
RESA ORTIZ GUIZADO Y  
ROSARIO DUARTE TREJO

estas tres Viudas se presentan y manifiestan que sus varidos se vinieron a presentar al Pueblo acogiéndose al bando de Perdón del Generalísimo, y que en la carretera se encontraron con unos jinetes de Palanga que iban al mando de Avelino Barrocal y les dijeron que venían a entrar a las voluntariamente, acogiéndose al amparo de dicho bando, que les dijeron no le pasarían nada y los llevaron a un Cortijo llamado "El Higueral" y que esto fué el dos de Enero último por la mañana y que por la tarde los fusilaron, que a Teresa Ortiz le quitaron un burro, una barra y dos fanegas de cebada, más unas gallinas que tenía y que le queda una hija de trece años de edad, a Rosario Duarte Trejo, le quitaron un burro y le han quedado cinco hijos, todos en el mayor desamparo, siendo el mayor de estos de catorce años, a Margarita Mondez Silva, le han quedado cuatro hijos y manifiestan que la muerte de sus familiares se la atribuyen a Don Andres Serrano Jefe de Palanga y a Don Conrado Calvo Jefe de Milicias de dicho Pueblo y que sus familiares fueron enterrados en el campo.

MANIFESTACION DE JUAN  
FLORES JARAMILLO, VECI-  
NO DE VALVERDE DE LE-  
GANES. . . . .

Este individuo se presenta en la Capital a comparecer ante el Sr. Jefe Instructor y dice que es padre de Adrian Flores, Lazo, y que su hijo se presentó acogiéndose al amparo del Perdón del Generalísimo, acompañado de otros cuatro más y que ya en la carretera se encontraron con un pelotón de caballería de Palanga, llevándoles a un Cortijo llamado "El Higueral"; esto ocurrió en la mañana del día dos de Enero último y por la tarde los fusilaron; que llevaban un salvoconducto y a pesar de todas las seguridades que les dieron al encontrarse con ellos los mataron. Que los causantes de la muerte de su hijo y demás compañeros que se entregaron fueron D. Conrado Calvo, D. Andres Serrano y un tal Fortes y que el Pelotón de caballería lo mandaba un tal Avelino Barrocal.

Lo que tengo el honor de participar a V. E. a los efectos que procedan.

Badajos 20 de Mayo de 1.937



Capitan Juan Instructor.



*Maximo Quijano*

DON MAXIMO TRIQUERO CALCERRADA, Capitan de Infanteria Movilizada y Jefe Instructor nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta Plaza, para iniciar causa contra el Jefe de Milicias de Voluntarios Tradicionalistas de las J.O.N.S. de Valverde de Leganes DON CONRADO CALVO BORRERO, por los hechos realizados por el mismo, segun orden de proceder obrante al folio 1 de estas actuaciones.

C e r t i f i c o que teniendo que nombrar Secretario para que con caracter de tal se auxilie en las presentes actuaciones, he designado al que está afecto a este Juzgado, Brigada del Regimiento de Infanteria de Castilla numero tres, DON PABLO RAMIREZ VILCHES, quien una vez en mi presencia y enterado de cargo que se le confiere, manifestó no tener incompatibilidad alguna para el desempeño del mismo, prometiendo con arreglo a sus clases cumplir bien y fielmente los deberes que el mismo le impone.

Y para que conste, lo firmo conmigo en Badajoz a veintidos de mayo de mil novecientos treinta y siete

*Maximo Triquero* *Calvo Borrero*

PROVIDENCIA

En Badajoz a veintidos de mayo de mil novecientos treinta y siete. Por recibido orden de proceder acompañada de un escrito relativo a hechos realizados por el acusado DONRADO CALVO BORRERO, únase con esta ción.

Lo mandó y rubrica S.S. Doy fé

*Triquero* *Calvo Borrero*

Diligencia

Seguidamente se cumplimentó Doy fé

*Triquero* *Calvo Borrero*

DECLARACION DEL  
ACUSADO Don Con-  
rado Calvo Borres  
guero, Jefe local  
de Milicias de Val-  
verde de Leganes..

En Valverde a veintisiete de mayo a mil novecien-  
treinta y siete, ante el señor Juez y presente Secretario Interrogado  
compareció previamente citado al efecto el a notado a l  
margen. el cual me enterado de que iba a prestar declaracion  
red en el como de la obligacion que tiene de decir la  
dad en cuanto supiere y le fuere preguntado, prometiendo  
con arreglo a la clase, ser veraz en sus manifestaciones  
y preguntado convenientemente dijo: que se llama con  
al margen vos expresa, mayor de edad, casado, Oficial  
Aduanas, actualmente Jefe de Milicias de Falanga Española  
Tradicionalista de las J.O.N.S. de Valverde de Leganes,  
sin que le comprendan las demas .

PREGUNTADO

Manifieste como ocurrió la muerte de cinco vecinos  
Valverde de Leganes que se acogieron al Bando del general  
del Generalísimo y quien les dio el salvoconducto  
entrará en el pueblo, así como los que los llevaron y  
y por orden de quien los ejecutaron así como quisiera  
una estos, contesta: que ignora por completo como ocurrió  
la muerte de esos cinco vecinos por quien se le preguntó  
así como también al se les facilitó o no el salvoconducto  
para entrar en el pueblo y que lo único que puede decir

XXXX es que por lo que se sabe sobre las noticias de la  
de pensar por la muerte de un individuo a la Caballería  
de Falanga al mando de su Jefe Camarada Berrocal, que  
tendo donde iban y manifestando al Avelino Berrocal  
salían por orden del Jefe de la J.O.N.S. Don Andres Sa-  
no con el fin de dar una batida por las inmediaciones  
pueblo por tener noticias de que había personas sospe-  
chosas y huídas del pueblo, desordenado en el resto de  
sucesido por haber tenido que transcurrir el día  
dejar aquel mismo día a las 10 y unos minutos de Pa-  
so de la Jefe Provincial de Milicias y al regresar al  
pueblo a hacer adasparar su cometido en la Guardia  
entero de que habían verificado la batida resultando  
algunos muertos y recogiendo armas; que su regreso al pu-  
fue sobre las diecinueve horas aproximadamente.

DECLARACION DEL  
DON ANDRES  
DE LA CONCHA;  
cal de R.E. de  
de de L. eganes

PREGUNTADO

Si sabe cuantos individuos del pueblo se encuentran  
al durante el dominio rojo, estos cometieron delitos  
sangre en la localidad, si maltrataron a presos o per-  
nas pertenecientes a las derechas y si llegaron a tiro-  
se con las tropas Nacionalistas, o cometieron excepciones  
alguna clase, dijo: que por referencias sabe que se co-  
tran hijos del pueblo una hora aproximadamente los  
les cree se cometieron el delito de sangre; que no tiene noti-  
cia de que se cometiera delito de sangre alguno ni se  
poco se maltratará de hecho a los presos ni tirotearse  
con las tropas Nacionalistas a la entrada de estas en la  
localidad, limitándose a andar con armas algunas  
sacrilegos y la incautación de varias casas .

PREGUNTA

PREGUNTA IX

Si sabe que le fueron requisadas a las viviendas de  
los muertos en la batida a que se refiere el referendo al  
nas caballerías, cereales y gallinas que tenían en sus  
domicilios, así como también manifieste al sitio donde  
la batida la caballería y donde ocurrió la muerte de  
los algunos individuos citados, manifiesta que ignora  
to se le pregunta a excepción de que al si lo donde  
ron la batida fue en la finca de los Arcos según le  
manifestaron al Jefe local y la Guardia Civil, pues el  
no tiene manifestado. no asistió al hecho de referen-  
cia y en respectos a las requisas puede informar al Ab-  
ogado Sr. ...

PREGUNTA

Quitar puede dar en detalles y concretos referencias a la muerte de los cinco vecinos del pueblo, que está en el fondo luego, al que mandaba el peloton de caballeria era Antonio Barral y la fuerza de falangistas, al jefe de la F.F.C. de Valverde Don Andres Soriano con la Guardia Civil y unos veinte falangistas que formaban la expedicion. En este estado el señor Jefe por medio de el auto, la solicitud de exoneracion al señor Jefe, y como que fue por el momento, se hizo y se hizo en su competencia circunscrita en el señor Jefe y presente Sr. Secretario de la Audiencia.

*Maximo Vigueras*  
*J. Castro*  
*Castro*

DECLARACION DEL TESTI

GO DON ANDRES HERRANO DE LA CONCHA; Jefe 29 del de E.E. de Valverde de Leganes . . .

PREGUNTADO

En Badajoz a cinco de junio de mil novecientos treinta y siete, ante el señor Jefe y presente Secretario comparecio previamente citado al efecto el anotado al margen el cual fue enterado de que iba a prestar declaracion así como de la obligacion que tiene de decir verdad en cuanto supiere y le fuere preguntado y siendolo convenientemente, despues de proferir con arreglo a su clase ser veraz en sus manifestaciones, dijo: que sellama como queda dicho, de mayor edad, casado, sin que le comprendan las demas.-

Manifeste como ocurrio la muerte de cinco vecinos de Valverde de Leganes que se acogieron al Bando de perdón del Generalísimo, y quien les dio salvo-conducto para su entrada en el pueblo, así como el día en que ocurrio el hecho, conteste: que la fecha en que ocurrio el hecho no la precisa pero que fueron el mes de enero ultimo, ignorando igualmente si llevaban o salvo-conducto, así como quien se lo pudo facilitar, y que unicamente puede dar noticia de que habian cogido a cinco individuos del pueblo la Guardia Civil acompañada de los falangistas al mando de un Guardia llamado Jose Carrasco, que actualmente se encuentra de puesto en Olivenza y que los llevaron a un cortijo llamado Los Arcos y que unicamente sabe que los mataron ignorando las causas.

PREGUNTADO

Si sabe cuantos individuos del pueblo se encuentran huidos, si durante el dominio rojo estos cometieron delitos de sangre, si maltrataron a preso o persona alguna de derechos y si llegaron a tirotarse con la tropas Nacionalistas o cometieron excesos de alguna clase, dijo: que se encuentran huidos del pueblo aproximadamente unos veintiocho vecinos, que durante el dominio rojo no se cometieron en el pueblo delitos de sangre, ni tampoco maltrataron de obra a persona al-

guna, no se tirotearon con las tropas Nacionales y que en la Iglesia se cometieron algunos excesos. Que sabe que la día Civil les requiso a las familias de los fusilados de aquel .

PREGUNTADO

Si sabe que el jefe de Milicias Don Conrado Galvo Moreno, tomara parte en el fusilamiento de los vecinos a que hace referencia, contesta que no tomara parte alguna en suceso de referencia.

En este estado el señor Juez dio por terminado el acto leida que fue por el declarante, se afirmo y ratifico el contenido, firmandola con el señor Juez de lo que yo el dratarie certifico

*Maximo Viquez*  
*H. H. ...*  
*Castro ...*

Declaracion del testigo JUAN PORTE MERINO, Secretario de Falange de Valverde de Leganes .....

PREGUNTADO

En Badajoz a cinco de junio de mil novecientos treinta y siete, ante el señor Juez y presente Secretario comparecio el anotado al margen previamente tado al efecto el cual fue advertido de que iba a dar declaracion asi como de la obligacion que tiene de decir verdad en cuanto supiere y le fuere preguntado y siendolo convenientemente, despues de prometido con arreglo a su clase ser veraz en sus manifestaciones, dijo: Que se llama como queda dicho, mayor de casado, sin que le comprendan las penas.

Manifiesta como ocurrio la muerte de cinco vecinos Valverde de Leganes, que se acogieron al Bando de persona del Generalissimo y quien es dio el salvo conducto para entrar en el pueblo, manifiesta: Que ignora si citado a individuos portaban o no salvoconducto como quien se los facilito y que por razon de su edad no asistio el dia de autos a la batida en la cual se entero de rumor publico por la localidad habido sido detenidos cinco o seis individuos corriendo diferentes verisimiles respecto a si habian sido fusilados o por el contrario fueron muertos por la fuerza al repeler la agresion que a esta le hicieron, extrayendo este ultimo que comprubo posteriormente por el dia Civil,

PREGUNTADO

Si sabe cuantos individuos del pueblo se encuentran huídos, si durante el dominio rojo estos cometieron delitos de sangre, si maltrataron de obra a presona alguna de las derechas y si llegaron a tearse con las tropas Nacionlistas, dijo: Que segun rumores faltan de la localidad unos cuarenta o cincuenta aproximadamente y durante el dominio rojo, no se cometieron delitos de sangre, ni maltrataron de obra a los presos ni tampoco se tirotearon con las tropas Nacionlistas

Declaracion del testigo A Berrocal Jefe de la Falange de Valverde de Leganes

PREGUNTADO

PREGUNTADO

Si sabe que a las familias de los fusilados les fue requisado ganado asnal así como cereales y gallinas, contesta que ignora en absoluto lo que haya respecto al particular.

PREGUNTADO

Quien iba al frente de las fuerzas que según dice dieron la batida y cogieron prisioneros a los vecinos que resultaron muertos, dijo: que el mando de la fuerza lo llevaba un guardia del puesto a el pueblo llamado Jose Carrasco, con fuerzas de alange yendo tambien el Jefe de la J.O.N.S. Don Andres Serrano, sin que el declarante pueda afirmar quien asumiese el mando de las amohas, y las de Caballeria iban al mando del Falangista Avelino Berrocal, que estas sali ron unas horas antes que la Infanteria con objeto de explorar el terreno. Que Don Conrado Galvo, Jefe de Milicia no asistio a la batida de aquel dia, puesto que se encuentra en Badajoz.

En este estado el señor Juez dio por terminado el acto y leida que la fue en su contenido se afirma y ratifica firmandola con el señor Juez y presente Secretario de que certifico

*Martin Liguero* *Juan F. Torres*  
*Capitán*

Declaracion del testigo Avelino Berrocal Rubio. Jefe de la Caballeria de Falange de Valverde de Leganes

PREGUNTADO

En Badajoz a cinco de mayo de mil novecientos treinta y siete ante el señor Juez y presente Sr secretario comparecio previamente citado al efecto el anotado al margen el cual fue enterado de que iba a prestar declaracion así como de la obligacion que tiene de decir verdad en sus respuestas y le fuere preguntado, incurriendo si faltase a ella en las penas señaladas al reo de falso testimonio, prometiendo ser veraz en sus manifestaciones y preguntado convenientemente dijo: que se llama como queda dicho, de mayor edad, casado, labrador, sin que le comprendan las demas.

Manifieste como ocurrio la muerte de cinco vecinos de Valverde de Leganes, que se acogieron al bando del perdón del Generalísimo y quien les dio el salvoconducto para entrar en el pueblo, contesta: que sobre el mes de enero y sin que recuerde la fecha, recibio orden del Jefe local o Comandante del puesto de la Guardia Civil, para dar una batida, saliendo el declarante el dia de antes bastante temprano mandando las fuerzas de Caballeria de la localidad, y al llegar a un recodo del camino proximo al lugar denominado Pilar de los Corchos se encontraron unos cinco individuos vecinos del pueblo, los cuales se entregaron sin mostrar resistencia alguna y sin que llevaran salvoconducto, mandando entonces el declarante a cinco falangistas para que se los entregaran

a las fuerzas de Infantería que venían detrás, y que desde luego a los cinco individuos en cuestión no les fue intervenida arma alguna, que el declarante guió al cortijo de Masecebada para adquirir más individuos que hubiera por el campo, volviendo después a reunirse con el resto de las fuerzas en el Cortijo de los arcos, donde a las horas de la tarde lo poco que pare en el lugar no se entero de la situación en que se encontraran los individuos a quienes se tuvo.



Preguntado

Si sabe cuantos individuos del pueblo se encuentran huidos, si durante el dominio rojo estos cometieron delitos de sangre, si maltrataron de obra a presos o persona alguna de las hermanas y si llegaron a tratarse con las tropas Nacionalistas, contesta: Que no sabe los individuos que se encuen tran huidos, que durante el dominio rojo no cometieron delitos de sangre, ni maltrataron de obra a presos o era alguna de las personas ni tampoco llegaron a tratarse con las tropas Nacionalistas.

En este est do el señor Juez dio por terminada, leyó y leida que le fue en el contenido se firmó y ratificó con el señor Juez y presente Secretario que certifico

Maximo Quijano

Antonio Romo

PROVIDENCIA.

En Badajoz a nueve de junio de mil novecientos treinta y siete. Oficiase al Jefe Provincial de Falange interdiendo comparezcan en este Juzgado el día doce del actual a fin de prestar declaración los falangistas de Valverde Leganes Felipe Lopez y el alias "Pegote".  
Lo mandó y rubrica S.S. Doy fé.

Quijano

Romo

DILIGENCIA.

Seguidamente se cumplimentó lo ordenado. Doy fé.







PRESTUNTADO

al pueblo. El Jefe de Milicias Don Conrado Calvo  
arte en el fusilamiento de los vecinos a que se ha  
rencia hijo: Que ignora si dicho señor ha tomado parte  
guna en el suceso de referencia, puesto que no lo vio  
el grupo de la infantería de Falange.

En este estado el señor Juez Instructor dió por  
nado el acto, y leida que le fué esta su declaración  
se ratifica en su contenido firmandola con S.S. y  
te el Secretario de que certifico

*Maximo Liguero*

*Juan Domingo*

*Calderon*

DECLARACION del Testigo En Badajoz, a doce de Febrero de 1936

Felipe Lopez Ramos de mi nacimiento treinta y siete.

Ante el señor Juez Instructor y de mi, el se-

creario, compareció y, procesado en legal forma, de ver-  
dad, despues de haber sido enterado de las penas en que incurra  
por el delito de falso testimonio en causa criminal, expresó

llamarse como queda dicho..... Felipe Lopez Ramos.....

..... de 35 años de edad.....

de estado soltero..... natural de Valverde de Leganés.....

vecino de la villa de..... domiciliado en.....

de profesión..... y.....

antede estas penas.....

Instruido el testigo de las prevenciones del artículo 446 de  
la Ley de Enjuiciamiento Criminal, preguntado convenientemente

declara: Preguntado: Manifiesta como ocurrió la muerte de cinco  
vecinos de Valverde de Leganés que se acogieron al bando del perdón  
del Generalísimo y quien les dio el salvoconducto para poder  
salir del pueblo: Dijo que en los primeros días del mes de  
enero último y formando parte de siete individuos montados por  
tenientes de la caballería de Palanga y a las primeras horas de  
la mañana se encontraron por el sitio llamado camino de Sillas  
a cinco individuos vecinos del pueblo de Valverde de Leganés  
que venían con dirección al Pueblo y al preguntarles que dónde  
iban manifestaron que iban a entregarse ordenándole el Jefe de  
las fuerzas al declarante y a otro llamado Florencio Ferrera  
Perez que se bajaran de los caballos y los cachearan como así  
lo hizo no encontrándoles armas de fuego alguna y únicamente  
unas navajas pequeñas de las que se usan para partir el panque  
inmediatamente los condujeron a una finca llamada "El Higueral"  
donde quedaron detenidos, que despues fueron a cruzar la línea de  
Palanga del encuentro que habían tenido que despues los  
trasladaron a un cortijo llamado "Los Arcos" quedando allí en  
cuidado de detenidos regresando al declarante al pueblo y teniendo  
noticias luego despues de que los habían fusilado; que no sabe  
que llevaran salvoconducto alguno y que el padre de uno de ellos  
que venia al pueblo les dijo "hasta luego" al despedirse de él  
que el que mandaba las fuerzas era el Jefe Local de Palanga Don  
Andrés Serrano de la Concha y que le parece bien que el  
pueblo que iba Don Juan Forte Marino Secretario de Palanga y  
dos o tres Guardias Civiles pertenecientes al puesto de Olivenza.

si sabe quantos individuos del pueblo se encontraron así es, el  
de que el destino de estos acontecimientos de guerra,  
si salieron a pelear o pelearon alguna de las derechas y si  
llegaron a liberarse con los otros nacionales dijo: que pró

CONTINUADO

ENCUENTRO

...mente se encuentran...  
...llegaron a cometerse en el p...  
...que se...  
...porque se presentaron estas en el pueblo para...  
...vereron el monte. Que sabe que Falange le requirieron...  
...familias de los fusilados ganado, y unas semillas...  
...si sabe el Jefe de Milicias Don Corrado Galve tomara...  
...te en el fusilamiento de los vecinos a que se hace...  
...dijo que dicho señor ignora si ha tomado parte alguna...  
...en el número de referencias que se lo dió en el...  
...de Infantería de Valencia.

En este estado el señor Jefe Instruccion dió por...  
...nada el acto, y leida que le fué esta su declaración...  
...acirca y ratifica en su contenido firmandola con S.S...  
...presenta el secretario de que certifique

Maximo Quiquero *Delipe Lopez*  
*Calderon*

...de Madrid y alrededores de junio de mil novecientos...  
...de la Guardia Civil de esta Capital intervinieron...  
...en este Juzgado el guardia José Carrasco para...  
...claridad.

Lo mandó y rubricó S.S. Don Pá.

Quiquero *Calderon*

...en cumplimiento. Don Pá.

*Quiquero* *Calderon*

...or Capitan...  
...o Militar)

...en sujeción a cumplimiento de junio de mil novecientos...  
...de la Guardia Civil de esta Capital intervinieron...  
...en este Juzgado el guardia José Carrasco para...  
...claridad.

Quiquero *Calderon*

...MILITARIA.

...en cumplimiento. Don Pá.

*Quiquero* *Calderon*





8

El Guardia de esta Comandancia JOSE CARRASCO TRUCHERO se encuentra afecto al Estado Mayor de la División número 21 en el Servicio Información Militar y no puede ser ordenada por el que suscribe la comparecencia que interesa en su comunicación de ayer.

Dios gue a V.S. muchos años  
Badajoz 23 de Junio de 1937

El primer Jefe

*Manuel Quintana*

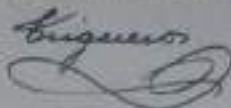
Señor Capitan Juez Instructor Don Máximo Trigueros (Gobierno Militar)

Badajoz

PROVIDENCIA.

En Badajoz a cuatro de julio de mil novecientos treinta y siete. Por recibido oficio del Comandante Militar de Almedralejo al que acompaña exhorto diligenciado en el Guardia Civil José Carrasco Truchero, dando se uniese a continuación.

Lo mandó y rubrica S.S. Doy fé.

*Carrasco*  


DILIGENCIA.

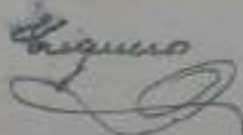
Seguidamente se cumplió. Doy fé.



PROVIDENCIA.

En Badajoz a trece de julio de mil novecientos treinta y siete. Por recibido oficio del Comandante Militar de Olivenza manifestando no poder diligenciar exhorto del Guardia Juan Corrales Alvarado por encontrarse de puesto en la barriada de San Roque de esta Capital, dando se a continuación.

Lo mandó y rubrica S.S. Doy fé.

*Carrasco*  


DILIGENCIA.

Seguidamente se cumplió. Doy fé.



Jefe de la  
 no puede en  
 Carrasco p  
 formación  
 y de este  
 individuo

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



10

Adjunto tengo el honor de devolver a V.S. una vez diligenciado en la forma que interesaba el exhorto que se sirvió remitirme con su respetable escrito de fecha 25 del pasado, para diligenciar en el Guardia Civil José Carrasco Truchero, afecto al Estado Mayor de la 21 División en el S.I.M.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Almendralejo 2 de Julio 1937.

El Comandante Militar

A handwritten signature in cursive script, which appears to read "Sebastián Pagan".

Sr. Capitán Juez Instructor Militar D. Máximo Trigueros  
Calcerrada. Juzgado Permanente nº 4.

Badajoz

CON MAXIMO THIGUERO CALCEBRADA, Capitán de Infantería Movilizado y Juez Instructor de la causa instruida contra el Jefe de Milicias de Falanga Republicana Tradicionalista y de las J.O.N.S. de Valverde de Leganés, Conrado Galvo Horreguero



Al señor Comandante Militar de Almandralejo y Juez a quien se nombra para la tramitación del presente exhorto atentamente saludo y hago saber: Que en providencia de esta fecha he acordado se tome declaración jurada al ciudadano JOSÉ GARRASCO THIGUERO afectado al Estado Mayor de la 21 División en el servicio de Información Militar a tenor del interrogatorio de preguntas consignado en el reverso.

Por tanto, en nombre de la Ley le exhorto y en el caso de que se sirva diligenciarlo, devolviéndolo a este Juzgado a efectos de Justicia.

Dado en Badajoz a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y siete.

Maximo Tiguero  
*[Signature]*

*yo,*  
*21*  
*ad*  
*dia*  
*ita*  
*is*  
*er*  
*des*

*Coment. diligenciarlo el dia 2 de Julio*

Interrogatorio de presuntos autores del  
delito cometido en el mes de  
enero de 1900.

PRIMERA.-Las generales de la Ley.  
SEGUNDA.-Manifieste como ocurrió la muerte  
de don Valverde de Velverde de Los  
cuales se les facilitó un  
para que se les reintegrara  
a la localidad, habiéndose al  
del perdón del Generalísimo, en  
a hallarse huídos.

TERCERA.-Manifieste si el declarante mandó  
las fuerzas que dieron la batalla  
caso negativo en su fuero  
como si el serles presentados los  
de orden de referencia en el  
de orden de "Los Arcos" orden  
el fallecimiento de los mismos,  
negativo manifieste igualmente  
en su fuero este orden.

A continuación el señor Juez  
ordenó de tomar declaración, ha  
cuentas presuntas considero nec  
rias para el mejor esclarecimiento  
de los hechos, así como las que  
puedan de las contestaciones de  
clarante.

Madrid 25 de junio de 1900  
El Capitán Juez Inst



*Manuel Quijano*  
*de la*  
*ción*  
*Recibida*

*Plaza*

*Parque*

*Procedimiento*

*Indicaciones*

*de la*

*ción*

*Recibida*



131

Plaza de Armamento, año  
de 1937.

Parque de Materiales de la 21 División

Exento

Precedente de la Plaza de Badajoz, para  
diligentemente en el Guardia Civil, José  
Garrasco Truchero, afecto al Estado Mayor  
de la 21 División, en el Servicio de Informa-  
ción Militar, con residencia en Guarina.  
Recibido en este Juzgado, el día 28 de Junio de 1937  
Esuelto diligentemente, el día 2 de Julio de 1937

El Juez Instructor  
Luis Abari

Operacion de la Guardia Civil, José Carrasco Truchero

En la Ciudad de Almedinilla, a los dos dias del mes de Julio del año de mil novecientos treinta y siete, compareció ante mi, Juez Instructor del delicto mencionado de adorno oculto, el Guardia Civil José Carrasco Truchero, afecto al Estado Mayor de la 1ª División, en el servicio de información militar, quien advertido de que iba a prestar declaración jurada, y por ello de la obligación que tiene de ser veraz en sus manifestaciones, incurrir en lo que se dispone en las penas que la Ley señala al no ser falso testimonio, prestando el debido juramento, y al ser preguntado por las generales de la Ley, dijo que se llama como queda dicho, de 37 años de edad, de estado casado, profesión Guardia Civil, con residencia actual en su zona, mundo natural de Aburguerique (Badajoz) y mundo preguntado convenientemente acerca de las preguntas insertas en el mencionado oculto, contesto:

a la segunda, dijo:

Que pertenecía al puesto de la Guardia Civil de Olivenza, y que estando concentrado en el pueblo de Valverde de Leganés, fue nombrado

brado en uniu de dho, se comp  
dentro ellos un Guardia Esp  
vario y salar gista, por la Super  
ridad, para que se dedicaron  
servicio de limpieza de un m  
en todo el término municipal  
dicho pueblo, y que en los p  
dicho, muy de temo de sero c  
yenda todo se de seruen, por el  
dho, llamado de "Los Cochinos  
menal", por ser de un a un  
bulla de enemigo, que al dar  
el atto para ser reconocido, con  
taron aquellos ser una discar  
de armas, de fuego, repitiendo  
de la agerion, en tablan d  
tanto que duro poco tiempo, en  
apto stando, terminando en  
fuga de un amigo; y que al ha  
la fuerza un reconocimiento  
el terreno que aquel ocupara  
contraron en el punto un  
cada uno de enemigos ser a  
armamento suponiendo que  
los que les saltaba este, les fue  
matado al caer por los que se  
ron a la fuga, y que al ser regu  
de los cadáveres a presencia de  
de el grupo, no se le encontra  
doe minutos de ninguna ele  
ni da se conducto alguno, y  
a su regres al puesto de Fabre  
de Leganes, diurn euuila del  
aflo mandante de aquel, el que  
margi, a su voz de dar euuila  
las autoridades Superiores, tan  
Cochinos militares.  
a la tierra, dijo:  
Que no mandaba a las fuerzas

diversa la batalla, y que el Jefe de  
ella, era el compañero de pareja y  
Puerto, Juan Carrasco, alavado.

En el castigo de los años no  
le presentaron a nadie, toda vez  
que se preserva allí, en union de  
sento de la fuerza, fue por la manana  
nada ocho a nueve de Mayo, por lo  
que no pudo ordenar en dicho ti-  
po el punto mismo de nadie, ni  
recibió ordenes de Jefe de la pa-  
tulla, a tales fines. Fue el encua-  
tro con los enemigos fue en el tu-  
gar entre dicho y de tres a cuatro  
de la tarde.

Preguntado si desea expresar algo  
mas, dijo, que no tenia mas que  
añadir a la declaracion pre-  
fada, dando el Juez que suriere  
por terminada esta declaracion,  
y leida por el declarante, se afirmó  
y ratificó en su own te modo, en des-  
carga de su juramento prestado,  
firmandola en union con el Juez  
que presente.

El declarante  
Juan Carrasco  
El Juez  
Luis Navar

DILIGENCIA.

...Precedente exhorto unase con antelación  
breve otro en las mismas terminos al señor Juan  
para instancia e Instrucción de Olivenza para que  
atendiendo al el guardia del mismo puesto Juan  
de Alverado.  
Lo mandó y rubrica S.S. Doy fé.

*Liguera* *Calderon*

DILIGENCIA.

Seguidamente se cumplimentó. Doy fé.

*Liguera* *Ruiz*

DILIGENCIA.

En Badajoz a doce de julio de mil novecientos  
treinta y siete. Recibido exhorto del señor Juan  
de primera Instancia e Instrucción de Olivenza  
sin diligenciar en el guardia Juan Corrales por  
hallarse en esta Capital, unase a continuación y  
enviase respetuoso oficio al señor Jefe de la  
Comandancia de la Guardia Civil para que compare  
al dicho individuo en este Juzgado a fin de prestar  
declaración.  
Lo mandó y rubrica S.S. Doy fé

*Liguera* *Calderon*

DILIGENCIA.

Seguidamente se cumplimentó. Doy fé

*Liguera* *Ruiz*



GOBIERNO : GO -  
BIERNO MILITAR.

Ajuntó tengo el honor de remi-  
tir a V.S. exhorto e interrogato-  
rio por si tiene a bien disponer e  
sea diligenciado en el individuo  
que en el mismo se indica y devol-  
verlo a este Juzgado una vez cum-  
plimentada.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Badajoz 6 de julio de 1.937.

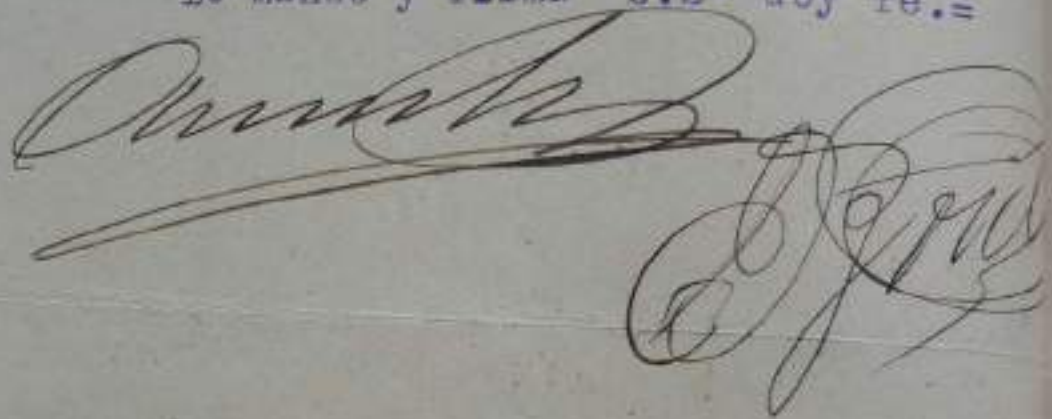
El Capitán Juez Instructor.

*Maximo Ciguero*

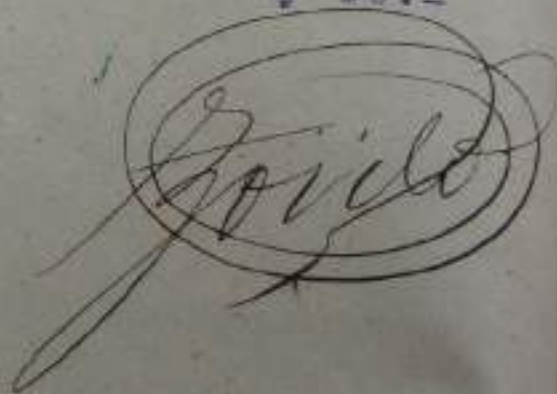
Juez de Primera Instancia e Instrucción de OLIVENZA.

Providencia Juez / Olivenza ocho Julio de  
Senor Lana López / vecientos treinta y siete  
Dada cuenta se acepta sin perjuicio  
al anterior exhorto, numerese y registre  
se, acusese recibo; dirijase oficio a  
Teniente Coronel Primer Jefe de la Comandancia de Tadajos para que ordene la  
parecencia ante este Juzgado para el  
13 del actual y hora de las once del  
dia Civil Don Juan Corrales Alvarado  
ra prestar declaración; y cumplimentada  
que sea devuélvase al exhortante queda  
do nota.

Lo mando y írma S. Se doy fé.=



No t a.= Cumplido lo mandado doy fé.=



R. d. n.º 164  
1937

16

K.

DR. MAXIMO FIGUEROA CALDERADA, Capitán de Infantería Movilizado y Juez Instructor de la causa instruida contra el Jefe de Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. de Valverde de Leganés, Comrado Galvo Borreguero.

Al señor Juez de Primera Instancia e Instrucción de Olivenza y Juez a quien se nombre para la tramitación del presente exhorto atentamente saludo y hago saber: que en providencia de esta fecha se acordó se tome declaración jurada al Guardia segundo perteniente al puesto de esa localidad JUAN GONZALES ALVARADO, a tenor del interrogatorio de presuntas consignado en el reverso.

Por tanto, en nombre de la Ley le exhorto y en el día de su publicación se sirva dar traslado a la persona a este Jefe de efectos de justicia.

Dado en Badajoz a 2 de Julio de 1937.

Maximo Figueroa





19  
... el anverso JUAN C...  
... el citado en el anverso JUAN C...  
VARA...

... como ocurrió la muerte de...  
... un salvoconducto para...  
reintegraran a la localidad, acogiendo...  
Hendo del perdón del Generalísimo, para...  
a haberse huido.  
TERCERA.- Manifieste si el declarante mandó...  
que dieron la batida y caso negativo...  
quien fuera este, así como si al...  
sentados los detenidos de referencia...  
corrido denominado "Los Arcos" ordenó...  
silamiento de los mismos, y caso negativo...  
manifieste igualmente de quien dimanó...  
den.

A continuación el señor Juez...  
... declaración, hará cuantas...  
estime necesarias para el mejor...  
... de los hechos, así como los que...  
... las contestaciones del declarante.

Badajoz 6 de julio de 1.900  
El Capitán Juez Instructor

*Maximo Ligu...*

CUA CI...  
SECCI...  
LIXA DEC...

Cuenta...  
arocer...  
haber s...

Señor C...

...damente se cun...

016  
1937  
CIVIL  
CASA DE Badajoz  
SECCION  
LINEA OLIVENZA

17

K.7.5

Cuenta de no poder com-  
paracer un Guardia por  
haber sido trasladado.

En virtud de haber sido reci-  
bido por el que suscribe, un  
oficio dimanante de su autoridad,  
de fecha 8 del que cursa,  
decretado por el Señor Primer  
Jefe de la Comandancia, para que  
comparezca en ese Juzgado, a las  
once horas del día 13 del actu-  
al, el guardia 2º del puesto de  
esta cabecera Juan Corrales Alva-  
rado, al objeto de prestar decla-  
racion en exhorto del Juzgado  
Militar Permanente, de Causas  
nº 4, de Badajoz, referente a cá-  
usa que se instruye, contra el  
Jefe de Milicias, de Falange Es-  
pañola Tradicionalista de las  
J.O.N.S. de Valverde de Leganes  
Don Conrado Calvo Borreguero;  
tengo el honor de participar a  
V.S. que referido Guardia ha si-  
do trasladado por la superiori-  
dad y conveniencia del servicio  
al Puesto de San Roque (Badajoz)  
para donde emprendió la marcha  
en el día de ayer.

Dice que a V.S. muchos años.  
Olivenza 11 de Julio de 1.937.

El Teniente.

*Jose' Calvo Borreguero*

Señor Capitan Juez Militar Permanente de

OLIVENZA

DECLARACION DE TESTIGO En fechos a 1900 de Julio  
JUAN CORNALES ALVARADO, de mil novecientos treinta y siete, ante el  
Guardia Civil señor Juez Instructor y de mí, el Secretario,  
comparecí y procuré en legal forma

forma decir verdad, después de haber sido enterado de la pena  
en que incurrí por el delito de falso testimonio en causa  
criminal, expresando llamarme como queda dicho

de mayor edad  
de estado casado natural de Trujillo  
vecino de esta Capital domicili-  
lado en 1900 de profesión Guar-  
dia Civil y sin antecedentes penales

Enterado el testigo de las prevenciones del artículo 446  
de la Ley de Enjuiciamiento criminal; preguntado convenientemente declara:

Preguntado Manifieste lo ocurrido con motivo del fusilamiento de cin-  
cun individuos vecinos del pueblo de Valverde de la fuerza  
que venían a entregar acogidos al Bando del perdón de 1  
Generalísimo, quien ordenó los fusilamientos y a los vi-  
tados individuos al ser detenidos mostraron resistencia al  
guna a las fuerzas, contesta: Que un día que no recuerda  
pero que cree fue en los primeros del mes de marzo, recibí  
ordenes de su Comandante del puesto para dar una lección  
por las inmediaciones del pueblo, en unión de las fuerzas  
de Falange, por tener noticias de que por aquellos alrededores  
merodea a un grupo de rojos huidos, llevando el declarante el  
mando de la fuerza por ser el más antiguo y caracterizó a  
los que formaban el grupo citado en un principio; que hallan-  
dose en pleno monte y a una distancia del pueblo de unos  
seis o siete kilómetros, fueron sorprendidos por un grupo  
de rojos que les hizo frente con armas de fuego, repeliendo  
fuerza a la agresión, de la que resultaron cinco  
muertos, huyendo los demás del grupo interviniendo una escu-  
adra y una tercerola. Que al iniciarse el tiroteo, los  
que debían la bebida estaban todos juntos, pues a un punto  
la caballería opera a por otra parte, al oír los disparos  
se unieron al grupo del declarante a fin de auxiliarles.  
Y que no es cierto que ellos fusilaran a nadie, sino que  
no ya tiene dicho, sostuvieron tiroteos con ellos, puesto  
que de haberse presentado amparándose al bando del perdón  
del Generalísimo, se les hubiera respetado, como lo prueba  
el hecho de que al día siguiente se presentaron en el pe-  
blio dos individuos acogidos al bando de referencia.  
Que la infantería de Falange la mandaba el Jefe local de  
Valverde Don Andrés Serrano, que a esta banda no asistió  
el Jefe local de Milicias Conrado Calvo.

*Ante Copia*

En este estado el señor Juez dio por terminado el acto y

habiendo leído esta declaración se afirmó y ratificó en su contenido, firmándose con el señor Juez Instructor y presente Secretario de que certifico

*Marino Higueras*

*Juan Comas*

*Calderín*

DILIGENCIA DE ENTREGA.

En Badajoz a veintitres de julio de mil novecientos treinta y siete. El señor Juez Instructor de primer grado entrega de este procedimiento en virtud de orden superior y por motivo de enfermedad en la Secretaría de este Gobierno Militar constante de ocho folios útiles sin contar las cubiertas en blanco.

Conste y certifico.

*Higueras*

*Calderín*

DON ANGELO MARCONI MACARRO, Alférez honorario del Cuerpo de Alcaides y Secretario de la Jura en 938/37 que se instruye contra PAEL GÓMEZ y otros por el delito de Rebelión Militar, de la que es Juez Instructor el Comandante de Infantería en situación de retiro DON MARINO SOLÍS ALFONSO.

Orden de continuación de las actuaciones.

CERTIFICADO: que en mencionadas diligencias y a folios que el margen se expresan, existen las copias de las actas literales de la Plaza y provincia de Badajoz. -Min. de los Negocios que me están conferidos para que con el carácter de Juez Instructor, asumo el cargo de los procedimientos que figuran al margen por haber cesado por los motivos de enfermedad el Juez que los desempeñaba. -Dios guarde a V. S. años. -Badajoz 25 de Julio de a. 937. -Segundo de Triunfal. -El Gobernador Militar. -P.O. -El Coman

DILIGENCIA

org. del Despacho. - Ilustre. - Subscrito. - Firma. Menesio...  
... de Julio de mil novecientos treinta y siete.

Angel Carbonero

7-2-34  
El Comandante Juez  
Argente



DON MARINO FOLGADO ALFONSO, Comandante de infantería en re-  
tiro, Jefe de Retiro, Jefe Insirador designado en el anterior  
decreto testamentario, teniendo que elegir Secretario para  
este en estas actuaciones, nombro al alferes honorario  
del Cuerpo de Alabarderos DON ANGELO CARBONERO MACARRO, el cual  
una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidades  
alguna en ejercer dicho cargo y promete cumplir bien y  
puntualmente las obligaciones del mismo.  
Y para que así conste firmo conmigo en Badajoz a veintitres  
de Julio de mil novecientos treinta y siete. Segundo  
Triunfal.

Marino Folgado

Angel Carbonero

DILIGENCIA..... En Badajoz a veintitres de Julio de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal. Yo el Secretario declarado haber recibido del Señor Juez las presentes actuaciones por su continuación remitidas por el Gobierno Militar de esta Plaza. - Unese con entelación todo lo actuado.

Angel Carbonero





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALVERDE DE LEGANÉS  
(BADAJOZ)

Número 553

*Rgdo 395*

*210*

*7.35*

En contestación a su escrito número 467, de fecha 25 del corriente mes, tengo el honor de informar a V. S., que la conducta moral observada por el que fué vecino de este Villa Adrián Fiores Lago, fué buena, más en la social y política muy mala, por todos conceptos, por haber sido Presidente de la Juventud Socialista de esta localidad, a quien dirigía e inducía cometer todas clases de demeritos, tanto en la detención de personas de orden y de derecha y saqueos realizados por las masas, siendo al mismo tiempo miliciano armado en contra del Ejército Nacional, deduciéndose ser uno de los más responsables de los hechos vandálicos ocurridos en este pueblo durante su dominación.

Dios-

Señor  
presente en  
uso de  
signar  
plaza,  
balleta  
ado y  
s como  
S. mu-  
neral  
oponel

ecian  
ese  
ganer  
te  
Men  
uer  
tre  
a  
co  
orde  
n  
ueb  
ta  
Gla  
le  
ando  
un-  
o.

*7.35*  
*Rm*  
*467*  
*fe*  
*el*  
*o*  
*u*  
*70*  
*El*  
*=*  
*a*  
*=*

VIDENCIA JUEZ.-  
CORONEL.-  
ARIAYO LARIOS.-  
tud de la orden qu  
Flaca Provincia  
los atribuciones q  
Juez del Juzgad  
stitucion del ti  
lestinio Ger Castr  
edimientos que en  
dones reglamentar  
estado de los pro  
ños.-Badajoz 10  
rnador.-Jesualdo  
riano -arios Rodr

guarda a V. S. muchos años.  
Valverde de Leganés 29 de Abril de  
II Año Triunfal.



El Alcalde,  
*José Jofre*



AYUNTAMIENTO  
D. D.  
VALVERDE DE  
(BADAJOZ)  
Número 55

encia Juez.- E  
te Coronel.- t  
ano Larios.- a  
mbres, apellidos  
bra, Teresa Ort  
el Cortijo de  
siete, así como  
rante el domin  
omaron parte e  
de smanes. Ofic  
Civil, Alcalde  
n de que  
e Adrián  
pvinia  
de  
te

SR TIENTENTE CORONEL JUEZ INSTRUCTOR DEL  
EJERCITO PERMANENTE NUMERO 3=

B A D A J O Z

4  
5

Ortiz Guisado  
Duro Duro Frejo.

complimento doy fe.



AYUNTAMIENTO  
DE  
VALVERDE DE LEGANÉS  
(BADAJOZ)

Número 554

*En el número de portales: Su  
Rgdo 396*

*21 Villa*

En cuanto al informe que interesa V. S. de esta Alcaldía, por mi escrito número 466, de fecha 25 del corriente mes, referente a los que fueron vecinos de esta Villa Agustín Pascual Zambrano, Diego Parra Ortiz y Paulino Cano Fragozo, esposos de Margarita Méndez Silva, Teresa Ortiz Guisado y Rosario Duarte Prejo, he de manifestarle, que la conducta moral, social y política de referidos individuos era el extremo malo, su actuación durante el dominio rojo en contra del Movimiento Nacional también fué muy malo, cometiendo cuantos delitos se le dieron la gana, asaltando Cortijos y llevándose cuanto había y deteniendo cuantas personas de orden y derecho quisieron en este pueblo, hicieron guardias a los detenidos en la Iglesia Parroquial, siendo Diego Parra Ortiz el Jefe de la guardia, así como insultaba y molestaban a las esposas de los detenidos cuando le llevaban las comidas, prohibiéndoles la mayoría de las veces verlos, como igualmente a sus hijos.

3  
4  
5  
Teresa Ortiz Guisado  
Rosario Duarte Prejo.

*el m  
vito  
segu  
D.  
el.  
tr  
o  
el  
P.  
El  
om  
"*

Al-

*raquel en cortijos, detención en las*

El Alcaldé.

LOI

propio tiempo ha de manifestarle a que de las averiguaciones que se resulta, no haberia requisado a las de los delinquentes caballerias, (Efectos algunos, teniendo referidas res el número de hijos que al cargo presan.

Dios guarde a V. S. muchos años. Valverde de Leganés 30 de Abril de 1812 Año Triunfal.

El Alcaldé,

*Jose Joaquin*



SR TENIENTE CORONEL JUEZ INSTRUCTOR DEL MILITAR PERMANENTE NUMERO 3

B A D A J O

Interesese de la Guardia Civil de CANO PRAGOSO AGUSTIN PASO

tribuciones...  
Juez del Juzgado  
situacion del fin  
para dar de  
cientos que en  
s regalar  
do de los pro  
s. -Badajoz 10  
or. -Jesualdo  
o -arias Rodr

io Juez: - B  
Coronel: - t  
Larios: - a

s, apellidos  
teresa rti  
Cortijo de  
te, así como  
te el domin  
ran parte e  
manes. Ofic  
il Alcalde  
info  
a Flore  
nto Maci  
rden, del  
actuo a  
unicipal  
icacio

eguidamer

ENCIA JU  
TE CORON  
ano Leric  
Leganes,  
ente del  
ustinPasc  
mo tiempo  
Registro  
penale  
y Coman  
de con  
IZ y  
acion  
mo

7 po  
Flore  
Socio  
ones  
Table  
no,  
io ma

MA CI  
DE V  
ERTO LE  
a Lupa

inmonolore on los hechos que Tomó parte, etc

J. J. CIVIL.  
MUNICIPALIDAD DE Dadasin  
AYUNTAMIENTO DE Valencia  
de España

~~Libro 397~~

22  
2

En cumplimiento a cuanto interese  
por mi escrito número 469, de fecha  
28 del actual, tengo el honor de in-  
formar a la digna y respetable auto-  
ridad de V. S., que de las peticiones  
practicadas por el que suscribe acerca  
de que fué vecino de esta Villa Adrian  
Flas Laró, resulta ser de regular con-  
ducta moral, y de mala política  
social, pues el mismo fué Presidente  
de las Juventudes Socialistas de esta  
Villa, por lo que se juzgó como  
uno de los principales responsables  
de los hechos delictivos acaecidos  
en la misma durante el dominio  
rojo, se le reconoce como inductor  
de cometer actos vandálicos, como  
saqueos en cortijos, detención en las  
personas de orden, no pareciendo  
conveniente ni fué uno de los que

se de  
estado  
NO.-  
o la  
s al

oio Juez: - B  
Coronel: - f  
o Larros: - a  
res, apellidos  
Pérez Arri  
Cortijo de  
ete, así como  
nte el dmin  
aron parte e  
esmanes. Ofi  
ivil, Alcalde  
de que info  
Adrian Flor  
imiento Naci  
de orden, del  
si actuo c  
a Municipal  
certificacón

participaron estas personas: fui militando con el  
el Ejército Libertador de Colombia.

Dios guarde a V. S. muchos años  
Valencia de Lejanía 20 de Abril de 1911

El Año Triunfal

El Comandante de Puerto P.R.  
El Sr. D.  
Manuel Ramón Sánchez



ales de  
Comandant  
de conducta  
PIZ y PAULI  
función de es  
- Mayo: enm

Don Juan Instructor Militar Permanente Legado  
"Badajoz"

no, con  
io moro  
no ha  
guas,  
Tampoco  
clalio  
con ar  
de No  
Acia  
Vela  
tr Con  
releto Por



Reduccion

20

7.358

Tengo el honor de participar  
 a V.S. que la conducta social  
 y politica, y conducta moral, de D. Juan  
 Flores Pazo, pertenecio siempre a particular  
 socialistas, u conducta moral, etc. buenas,  
 otras las social y politica en un todo, de  
 Table, por concurrir en el mismo, ser melior  
 no, contra nuestro glorioso Espiritu nacional  
 inmonalve en las hechas que tenio parte,  
 no habiendo practicado detenciones en nin-  
 guna persona de orden en este pueblo, como  
 Tomposo delito de sangre, ni otras cosas ven-  
 dadas, habiendo, actuado en esta villa  
 con armas como miliciono, en la Capital  
 de Madrid

Des que a V.S. me a

Valencia de Lerones 29 Abril 1908

El Sr. ministro

D. D. de la

Industria

El Cont. Coronel, Luis Instructo de Sargento  
 militar Permanente n.º 3  
 "Doña Jor"

Reg. 20407

Don Fernando Giratt Hornosler. Suiz municipal  
 y Encargado del Regimiento Civil de esta Villa.

Contenido: Que examinado con el mayor detenimiento posible, los libros de este Regimiento Civil, Sección de Deserciones, resulta que no figura inscripta la Deserción de Adrian Flores Jaso: y por ende, y a petición del señor Comd. Coronel, Suiz Instructor del Regimiento Militar permanente, numero tres de Paelejo, expido la presente, en Valparaiso de Lepore a veinte y ocho de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

El Suiz municipal

El Año Benefal

F. Rodriguez

P. J. del

El Secretario

Comandante

F. J. del

Rg. 406

Don Tomaso Bellaja Guillen, Secretario del  
Ayuntamiento Municipal de esta Villa:

Oy se: Que examinado con el mayor o la  
Tenimiento posible los libros registros de antecedentes pe-  
nales existentes en esta Secretaria de mi cargo; resulta  
que Adrian Flores Vaso, fue condenado, por este tri-  
bunal municipal, con fecha tres de Octubre de mil  
novecientos treinta y uno, a la pena de un dia de multa  
menor, por hurto: Y para que conste y aperturas al  
Sr. Coronel, Sr. Instructor del Juzgado Militar Per-  
manente numero tres de Realjor, a pielo la presente en  
Valencia de Leonos a veinte y ocho de Abril, vicela y  
sellado, a los mil noventa y tres.

No pero

Ed. Luis municipal  
3.º Año viciful  
J. S. G. i. n. l.

Ed. Pedro  
Tomasa Bellaja  
Guillen

Don Juan  
Valencia  
de España

Tabla N° 1

Tabla N° 1

En cumplimiento a cuanto interese por  
 mi escrito número 533 de fecha 3 del actual,  
 tengo el honor de informar a la digna y  
 respetable autoridad de V. S., que de las per-  
 tinentes practicadas por el presente me-  
 cense de los que fueron vecinos de esta Villa, An-  
 gustín Pascual Lombiano, Diego Pascual  
 y Paulino Pascual Fraguera, resultan ser de  
 mala conducta moral, y en la política  
 social, siempre fueron amantes y afec-  
 tuosos al partido socialista, siendo todos  
 ellos juzgados responsables de los hechos de-  
 caídos en la misma durante el domini-  
 o de la revolución, y se reconocen como autores de hechos  
 vandálicos, como saqueos en Catipos, de-  
 tención de personas de orden, exigiendo a  
 estos dinero durante la prisión, y actua-  
 ron como milicianos con armas, con-  
 tra el Gobierno legítimo Nacional.

Dios pague a V. S. muchos años  
 Valencia de España 7 de Mayo de 1938

El Año Triunfal  
 El Comandante de Puerto Rico  
 11 de Mayo de 1938

Manuel Ramón  
 (Signature)

Comité Provincial de la Junta Permanente de Puertos N° 3 "Donceja"

... sus actos vandálicos, actuando con





Reg. No 427

27

Tengo el honor de portar  
 por a. N. S. que la Conduccion  
 Social y politica, y Conduccion moral  
 de don Juan Rosal y Ambrosio, Diego Pa  
 ra, Ortiz y Pascasio como Inaguro, parte  
 nacieron siempre al partido Socialista  
 de conducta moral. muy mala, como  
 igualmente la Social y politica, en las  
 elecciones antes y despues, hicieron en  
 contra del nuestro glorioso movimiento  
 nacional, temiendo parte, en saqueos  
 y detenciones de persona de orden, ig  
 norando si cometieron delitos de sangre  
 u otros actos vandolicos, actuando con  
 armas como meliciones en esta poblacion  
 Dios que a. N. S. me da a los  
 Voluntas de Leganes 6 mayo del 1978

Es Luis meyer

2.º teniente Sindical

Ferdinand

Ex Cont. Coronel de la Legacion Militar Peruviana

No 3-

"Nocturno"



Rat. No. 487

Don Romeo Caluya Guillan, Secretario del  
Jurado municipal de esta villa:

Que se: Que examinado con el mayor detenimiento  
posible, los libros registros de antecedentes penales, existentes  
en esta Secretaría de mi cargo, resulta que Agustín Bar-  
celó Lombardo, fue condenado, por la Audiencia provincial de  
Bogotá, con fecha veinte y siete de Enero de mil novecientos veinte  
y siete, por el delito de hurto, a la pena de dos meses y un  
día de prisión mayor, accesorias y costas; Con fecha cuatro de  
Septiembre de mil novecientos treinta y tres, volvió a ser condenado por  
la misma Audiencia de Bogotá, a la pena de cuatro meses y  
un día de prisión mayor, por el delito de hurto: Con fecha cua-  
tro de Septiembre de mil novecientos treinta y tres, volvió a ser conde-  
nado por la misma Audiencia, a la pena de cuatro meses y  
un día de prisión mayor, en la causa n.º 517 de 1932 instruida  
por el Jurado de Instrucción de Bogotá por el delito de hurto: Con  
fecha veinte y tres de Febrero de mil novecientos treinta y cinco  
volvió a ser condenado por la misma Audiencia de Bogotá  
por el delito de robo, a la pena de seis meses de prisión  
mayor: Con fecha veinte y siete de Noviembre de mil novecientos  
treinta y uno, fue condenado por este Tribunal municipal a la  
pena de un día de prisión menor, por hurto; Con fecha diez  
de Octubre de mil novecientos treinta y tres, volvió a ser condena-  
do por este mismo Tribunal, a la pena de doce días de prisión  
menor, por lesiones; = Diego Parra Ortiz, fue condenado  
por la Audiencia de Bogotá con fecha quince de marzo  
de mil novecientos treinta y tres, por el delito de lesiones a la  
pena de un mes y un día de prisión mayor, por el delito de

*[Signature]*

y por la falta, diez puntos de multa; Paulino  
 Cano Sragoso, fue condenado por este Tribunal  
 municipal con fecha trece de Mayo de mil noventa  
 y cinco, a la pena de un dia de tanto menor  
 por hecho: con fecha veinte y cinco de Mayo de mil  
 noventa y cinco, volvio a ser condenado por este  
 mismo Tribunal a la pena de con dia de tanto menor por  
 hecho; Con fecha once de Mayo de mil noventa y cinco  
 y nueve, volvio a ser condenado a la pena de tres dias  
 de tanto menor por hecho: y para que conste, y remita  
 al Sr. Don D.º Marcos, Sr. Instructor de Juzgado Militar  
 por el número 2.º de Madajira, es piolo la presente veracada  
 y librada, en Melilla de Leganes a seis de Mayo de mil  
 noventa y cinco.



No pone  
 El Sr. municipal  
 D.º Don Benigno  
 Rodriguez.

El Sr. D.º  
 Manuel Lopez  
 Jefe

Don  
 y enee  
 mien  
 de Dep  
 Diego  
 inscrip  
 dicho  
 Sr. Ben  
 perm  
 acorda  
 te y a



Reg. folio 438

Don Fernando Guait Hornancho, Jefe municipal  
y encargado del Registro Civil de esta Villa

Certifico: Que examinado con el mayor detenimiento  
puedo decir que en los libros de este Registro Civil, Sección  
de Defunciones, resulta, que Agustín Bernabé Fontanar, y  
Diego Bernabé Ortiz, y Paulina Cono Frayre, no figuran  
inscriptos, en dichos libros, las partidas de defunción de  
dichos individuos: Y por que conito y apertura de  
los libros de Defunciones, Jefe Instructor del Departamento  
permanente n.º 1. de Nariño, explico la presente en Val-  
paraiso de los Andes a diez de Mayo de mil noventa y  
seis años.

El Jefe municipal  
D.º Cono Guait  
F. Guait

P. J. M.  
El Sec.º  
F. Guait



Barajas  
Galvante  
de Sepas

Pagdo 516

recibiendo recibiendo de haberse me  
lado un exhorto.

Tengo el honor de participar a  
la respetable autoridad de U.S. que  
se ha recibido en esta dependencia  
para su diligenciamiento, el exhor-  
to no 583, el que por el devuelto mun-  
do es cumplimentado.

Lo que como ocurre de recibido, me  
honor, el comunicarlo

Dios suerte a U.S. mis años

11 años Triunfal mayo 1938  
Talavera del exhorto  
El Comandante Militar

Manuel Ferrnandez  
Levra

Para Instructor del Juzgado Permanente no 3

Barajas

Se da a  
señal de  
recibo

Rg do 521

Permisión de un viaje  
una vez cumplido  
entendido

Por lo que el Provisor de este  
mita a la respetable  
Autoridad de N. S. el  
adfecto cuando una  
se diligenciará en los  
necesos de esta Villa  
Margarita Mendez  
Lina, Berona Ortegui  
Sando, Rosario Suarez  
Grijas Juan Pelayo  
uella. Segun su superior  
orden de el del actual  
Siguendo a N. S. un  
Abogado de Leganes No Mayo 1938  
F. Luis B. Riquelme

El

~~Handwritten text, possibly crossed out or faint~~

Handwritten signature or name



Handwritten text at the bottom of the page

DON MARIANO LARIOS RODRIGUEZ Comandante Coronel de Carabineros y Jefe Instructor de la Causa num 961, que se instruye contra el Jefe de Milicias de Falange de Valverde de Leganes, CONRADO CALVO BORREGUERA.

orario  
sa nume  
Falang  
lverde  
es Juez  
MARIANO

Al Sr Comandante Militar de Valver

de Leganes y Jefe a quien se nombra para evacuacion del presente exhorto, atentamente saludo y hago saber que en providencia de este dia he acordado la practicas de las diligencias que al dorso se expresan, por tanto en nombre de S.E. GENERAL JEFE DEL ESTADO (q.D.g) le exhorto y en el mio le ruego se sirva llevarla a efecto a tenor del adjunto interrogatorio de preguntas, devolviendo el presente a este Juzgado a los fines de Justicia.

Dado en Badajoz, once de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo año triunfal.

*Mariano Larios*



causa y  
lada li  
Valver  
structor  
cular, a  
del Cu  
ol a d  
del mi  
nte:==  
12 Gui  
resent  
entar  
alisis  
etes  
diger  
al a  
da y  
esto  
tarde  
yna b  
nis y  
Duar  
hijo  
de c  
astro  
las  
onrado  
lieres  
Juan

miro, vecino de Valverde de Leganes.-Este in  
ante en la Capital a comparecer ante el Señ



DILIGENCIAS A PRACTICAR

En los vecinos de es Pueblo MARGARITA MENDEZ  
SILMA, TERESA ORTIZ GUIADO, ROSARIO DUARTE  
y JUAN FLORES JARAMILLO.

=====

PRIMERA.- Les Generales de la LEY.

SEGUNDA.- Si se firman y ratifican en sus  
festaciones hechas al Juez Militar  
Juzgado Militar permanente de Cañal  
de plaza numero 4, con fecha veinte  
Mayo de mil novecientos treinta y  
cuyo copia literalmente copiadas se  
junta.-



*Antonio Ortiz*

38

DON ANGELO CARBONERO MACANRO, Alférez Honorario del cuerpo de Alabarderos y Secretario en las causas número 961, que se instruye contra el Jefe de Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. de Valverde de Leganes CONRADO CALVO BORRIGUERO; y de la que es Juez Instructor el teniente coronel de Carabineros D. MARIANO LARIOS RODRIGUEZ.

CERTIFICO: que en expresada causa y al folio -2- se encuentran las actuaciones que copiadas literalmente dicen:-----  
Excmo. Señor. -Al trasladarme al Pueblo de Valverde de Leganes para adquirir informes como Juez Instructor respecto a la conducta profesional, social y particular, así como de su actuación política contra el oficial del cuerpo de Alabarderos y Jefe de Milicias de Falange Español a de dicho Pueblo CONRADO CALVO BORRIGUERO, los vecinos del mismo que figuran a continuación manifiestan lo siguiente:--Manifestaciones de Margarita Mendez Silva, Teresa Ortiz Quisado, y Rosario Duarte Trejo. -Estas tres viudas se presentaron y manifiestan que sus maridos se vinieron a presentar al Pueblo acogiéndose al Bando de perdon del Generalísimo, y que en la carretera se encontraron con unos jinetes de Falange que iban al bando de Avelino Berrocal y les dijeron que venían a entregarse voluntariamente, acogiéndose al amparo de dicho Bando, que les dijeron no les pasaría nada y los llevaron a un cortijo llamado "EL HIGUERAL" y que esto fue el día de Enero último por la mañana y que por la tarde los fusilaron. Que a Teresa Ortiz le quitaron un burro, una burra, y dos fanegas de cebada, mas unas gallinas que tenía y que le queda una hija de trece años de edad. A Rosario Duarte Trejo le quitaron un burro y le han quedado cinco hijos, todos en el mayor desamparo, siendo el mayor de estos de catorce años. A Margarita Mendez Silva le han quedado cuatro hijos y manifiestan que la muerte de sus familiares se les atribuyen a D. Andres Serrano Jefe de Falange y a D. Conrado Calvo Jefe de Milicias de dicho Pueblo y que sus familiares fueron enterrados en el campo. --Manifestación de Juan Flores Jaramillo, vecino de Valverde de Leganes. -Este individuo se presenta en la Capital a comparecer ante el Señor Juez Instructor y dice que es padre de Adrian Flores Lazo, y que su hijo se presentó acogiéndose al amparo de perdon del Generalísimo, acompañado de otros cuatro mas y que ya en la carretera se encontraron con un peloton de Caballería de Falange, llevándolos a un cortijo llamado "EL HIGUERAL"; esto ocurrió en la mañana del día dos de Enero último y por la tarde los fusilaron; que llevaban un salvoconducto y a pesar de todas las seguridades que les dieron al encontrarse con ellos los mataron. Que los causantes de la muerte de su hijo y de sus compañeros que se entregaron fueron D. CONRADO CALVO, D. ANDRES SERRANO Y un tal FORIE, y que el peloton de caballería lo mandaba un tal AVELINO BERROCAL. --Lo que tengo el honor de participar a V.E. a los efectos que proceda. -Badajoz 20 de Mayo de 1.937. --El capitán Juez Instructor. --Maximo Triguero. --Rubricado. --Hay un sello entinta que dice Juzgado Militar Permanente de cesas de Plaza número cuatro. --

Y PARA QUE CONSTE A LOS EFECTOS DE NOTIFICACION DE MARGARITA MENDEZ SILVA, TERESA ORTIZ QUISADO, ROSARIO DUARTE CRESPO, Y JUAN FLORES JARAMILLO, EXTIENDO EL PRESENTE CON EL VISADO DEL SEÑOR JUEZ

EN BADAJOZ A ONCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA  
Y OCHO. SEGUNDO AÑO TRIUNFAL.

*Augusto Carbonero*



Vº. Bº.

*Alonso*

*[Faint handwritten notes on the right edge of the page]*

Plaza de Salvedad de Leganes

Año de 1938

N.º 7ercio de la Guardia Civil

Comandancia de Badajoz

### Diligencias

Instruidas con motivo del cumplimiento del artículo número quinientos ochenta y tres, del Reglamento del Cuerpo de la Guardia Civil, en virtud de la Plaza de Badajoz, una vez diligenciado en los términos de esta villa Margarita Alínder Libra, Pascasio Duarte Troje, Teresa Ortiz Guisado y Juan Flores Barranillo, el día diez y seis de Mayo del año mil novecientos treinta y ocho.

Para Instruir

Guil.º Manuel Fernández Perain

Secretario

Guil.º <sup>Antonio</sup> Rufan Falegon Barbe

Bataji  
 Taborda  
 de Leganes

Embromiento de Suay  
 Secretario

Con cumplimento al estor to, de fecha  
 583, dismanante del Juzgado Militar de Suay  
 permanentemente, y por no existir fuera de Suay  
 las suficientes para el nombramiento de Suay  
 de Suay y Secretario, para el desempeño  
 de las funciones del mismo, se nombra  
 Suay, al fuero que firma presente y  
 Secretario el de igual clase  
 JulianATEGOR Trank

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Dios sea en D. nos amos  
 Taborda de Leganes 16 ma  
 yo 1938

Manuel Friunfel  
 El Comandante Militar  
 Manuel Fernandez

Al Sr. D. JulianATEGOR Trank

Taborda de Leganes

Juan

Nombramiento y  
comprobación de Secretarios

Manuel Juan Antonio Lora, que es el segundo de los 9<sup>tos</sup>  
Terceros Compañeros de la Comandancia de la Guardia Civil  
de Badajoz, y actualmente en el punto establecido en esta, y  
y accidentalmente Comandante Militar de la misma, Juan Justo  
Lora no es de pura cumplimiento del esorte número 58<sup>o</sup> Qui  
suelo setenta y tres, dimanante del Fuero Militar. Por un  
momento mismo cuatro de Agosto. Justo a este punto. En  
tipo: que a las tres horas de hoy compareció ante mí, el Quarta  
de igual don y puesto Juan Calogero Tranche, si que un  
haciendo por de la facultad, que me confiere el artículo cien  
to sesenta y dos del Código de Justicia Militar, he nombrado  
de Secretarios de esta ordenación, y enterado del cargo que se le  
asigna, así como de las obligaciones que a este me manifiesta  
que no tiene inconveniente para aceptar, y lo acepta  
jurando de cumplimiento y cumplidamente.

Y por que consta se estiene la presente diligencia, que forma  
completa, en el libro de firmas a diez y seis de Mayo del año  
mil novecientos treinta y tres.

Nota: El número entre paréntesis 1<sup>o</sup> no sale, y el 58 en el punto  
correspondiente, tampoco sale.

Manuel Juan Antonio  
Lora

Providencia del Sr.  
Sr. Juan Antonio

Requisitoria. se dio cumplimiento al mandado del Sr.  
Jefe de citos al personal de que es objeto esta diligencia  
y viene de otra Margarita Mencia Silva Juana María Fernández  
y Rosario Suarez Eyo, y niño Adrian Torres Baranillo, lo que  
se efectúa en la forma legal y por sí en el Código de Justicia  
militar.

Y para que conste se estubo presente de legua que se firmo  
al Señor Juan, conigo el secretario que certifico, en Sabana  
Segunda, a las 9 horas del día diez y seis de Mayo del año  
muy acaudado presente y otro

Juan

Juan

Declaracion de  
Ferreira por su  
orden

A las tres horas del día y seis y seis de Mayo del  
año que dijo Juan de Ferreira por su orden de  
cuatro y cuatro años de edad, viuda, natural y  
cuna de esta villa, domiciliada en la calle Prima, cuyo  
nombre y apellido no recuerda, en virtud de lo que se le propuso  
contestar: en cuanto a la Prima, en quien se afirma  
de las bodas de esta; protestando juramente en nombre  
de Dios y de nuestro Padre, de diez y seis en el  
superior y suroccidental; así como tambien en la  
ortodoxa de las penas en que incurran por ser de fechoria  
suena.

Por cuando a la segunda pregunta, se afirma y ratifica  
en un todo, cuanto manifestado al Señor Juan de Ferreira,  
merced a su orden del Juicio de la villa por mandado de su  
señoría de cinco de Mayo del año mil novecientos tres  
y siete, que no lo dicho por otra es la verdad, y que no  
tiene más que decir.

Y para que conste se estubo presente de legua que se firmo  
que firma en union del Señor Juan, conigo el  
secretario de que certifico en las once horas del día diez  
y seis de mayo del año mil novecientos tres y siete

Juan

Juan

Juan

Indicacion de Marga  
Antonio Gomez Liron.

Seguidamente comparece al Sr. Sr. de la Universidad, como  
se expresa en margen, de treinta y cuatro años de edad  
Sueto, natural y vecino de Salvado de Yaguan, domiciliado  
en la calle de Melilla, cuyo nombre no recuerda, en cuanto  
a la Pregunta Primera. Juró en nombre de Dios del Panchito  
decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, así como  
se le solicitó las veces en que incurrió los 1000 de falso testi-  
monio.

En cuanto a la Segunda Pregunta, se dijo que se acuerda  
fue en su manifestacion, si bien hacia la voluntad de de-  
cir, que ella no alcanza la muerte de sus esposos - Don  
Pompeo Dales, y Don Andres Pomares, que habia nacido  
del lugar del finquero y no de Don Coracho.

Que no tiene más que decir que lo dicho es la verdad,  
afirmándose en lo demás que declaró ante el Señor Pro-  
curador auxiliar del Juzgado Perusnate número cuatro  
en veinte de Mayo del año mil novecientos treinta y siete.  
Y para que conste se firmó por el Sr. Sr. de la Universidad que  
firma el Señor D. D., no habiéndole la intencional por su  
valor estampando la huella digital del pulgar derecho y  
comunió el secretario de que certifica a los tres horas del  
día diez y seis de Mayo del año mil novecientos treinta  
y siete.

Marcos Pomares  
D. D.



Julian Pomares



Declaracion de Sr.  
Don Quinto Nijo

Seguidamente, compareció la individual conosciada al nombre de Quinto Nijo de edad de años, suelta natural, y vecino de esta villa, domiciliada en Calle San Roque, sin número, por cuanto la Primera Pregunta, juró en nombre de Dios y de nuestra Señora de Guadalupe, en cuanto a lo que se le preguntó, así como se le hizo la advertencia de las penas en que incurria por poner los ojos de falso testimonio, lo que en la Segunda Pregunta, se afirmó y ratificó, en cuanto declaró ante el Señor Licenciado "n.º" número de esta villa en fecha de veinte de Enero del año mil novecientos treinta y siete.

Y para que conste a este efecto se le hizo firmar y ratificar en presencia del Señor Licenciado "n.º" la intención y el estampado de la huella digital del pulgar derecho, después de verle leído y manifestado en conformidad, en su libro particular, conmigo el escribano de que certifico, a las catorce horas del día diez y seis de Mayo del año mil novecientos treinta y siete.

Yo, el Sr. "n.º" n.º



Francisco Jaramilla  
Escribano

Manuel Quinto Nijo

Declaracion de Sr.  
Don Jaramilla

Seguidamente compareció el individuo que dijo Nijo, se como se expone al margen de edad y cuatro años, natural de Guacarota, vecino de esta villa, calle de los Señores cuyo número noventa: Donde en la Primera

Procedo. =  
Don Jaramilla

Pregunta, jué, en nombre de Diego nuestra Puente de de  
sordad en cuanto papiere y jué preguntado, así como se le hizo la  
adistancia de las penas en que incurram lo nos se falm testam  
no.

En cuanto a la segunda Pregunta, este indio de su nombre  
junta que, lo que dijo al Señor Jué de Instrucción del Re  
gado Militar Pishanute número cuatro, se afirma y ratifi  
ca en él; haciendo la verdad, de decir que en su tiempo, y lo  
dijo tres se presentó a la caballería que mandaba Adelino  
Berrocal, no en la carretera, ni en un camino de la  
finca de Surolla, y próximo al Higueral, que lo mandó de su  
hijo la adistancia, por el camino a Don Andrés Soriano, y no  
a Don Comandado Palvo, y aun tal forte, y que el Peloton le man  
daba un tal Adelino Berrocal, que es cuanto manifesté  
en esta de Enero del año mil novecientos treinta y ocho, al  
Señor Jué citado, que es cuanto puede manifestar y que he dicho  
por el la verdad, afirmamente y ratificándose en ella.

Y para que conste se exhiben la presente diligencia que firmo  
mo el Señor Jué, no haciendo el interés por manifestar, no  
pabon hacerlo, después de haber sido lo pauto a el efecto, y  
ras por ello de su confesión, intemp a la verdad de el, lo  
del todo pagado derecho, como de secretario de que certifico.  
a los veinte y dos horas del día diez y seis de mayo del año mil  
novecientos treinta y ocho.

Hecho en Juncos  
a los...

Adelino Berrocal  
1938

Proxido del Jué  
Don Comandado

Por este estado y una por diligencia en la forma...

demanda por el Señor Juez de Letras Peruanas de la plaza de Badajoz, número cuatro, se deduce la sea recibida por dicho Señor Juez en el día de la fecha.

Y para que que se extienda la presente diligencia que firmo, el Señor Juez, es miyo el recibo que certifica a las siguientes horas del día diez y seis de Mayo del año mil novecientos treinta y ocho nota: la matriz "que" en el quinto o angulo del libro folio cuatro  
*Juan Antonio*

*Juan Antonio*

*Diligencia de cumplir un mandato*

En el día de hoy se dio cumplimiento al mandato del Señor Juez, de recabar una vez diligencia de el presente escrito, el cual consta de tres folios útiles con la cubierta.

Y para que conste estando presente en Salceda a los diez y seis de mayo del año mil novecientos treinta y ocho

*Juan Antonio*

PRO  
LEN  
D.M  
  
DI  
  
Pro  
Len  
D.M  
exh  
Len  
Juz

PROVIDENCIA JUEZ.- En Badojor a nueve de Mayo de mil novecientos  
 treinta y ocho. Segundo año Triunfal.  
 D. MARIANO LARIOS.- Por recibido del Comandante del Puesto de la  
 Guardia Civil de Valverde de Leganes oficio acusando recibo  
 sobre la conducta policia y moral de Agustin Pascual San-  
 cionado, Diego Parras Ortiz y Paulino Lano Trujano, y como del Juz-  
 gado de las partes mencionadas, acompañando sobre la conducta y con-  
 ducta de los antes mencionados, acompañando a este oficio verifi-  
 cado de antecedentes penales y de denuncia respaldos de los citados  
 mas con antelación.

*Angel Carbonero*

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplimentó lo mandado. Dox fe.

*Angel Carbonero*

PROVIDENCIA JUEZ - En Badojor a once de Mayo de mil novecientos  
 treinta y ocho. Segundo año Triunfal. Remite  
 D. MARIANO LARIOS - es exhorto - Comandante Militar de Valverde de  
 Leganes, para ser diligenciado en las veni-  
 das de aquel pueblo Margarita Mendez Sierra, Teresa Ortiz Qui-  
 sada, Rosario Duarte Trejo y Juan Flores Jaramillo, acompañan-  
 do al exhorto copia testificada de las manifestaciones hechas  
 por los citados anteriormente, para los efectos de ratificación

*Angel Carbonero*

DILIGENCIA: Seguidamente se cumplimentó lo mandado. Dox fe.

*Angel Carbonero*

PROVIDENCIA JUEZ. = Badojor a diez y seis de Mayo de mil novecientos  
 treinta y ocho. (II Año Triunfal). -  
 D. MARIANO LARIOS. = POR recibido del Comandante del Puesto de  
 la Guardia civil de Valverde de Leganes oficio acusando recibo  
 del exhorto remitido en once del actual. Unase con antelación.

*Angel Carbonero*

DILIGENCIA. = Seguidamente se cumplimentó lo mandado. Dox fe. -

*Angel Carbonero*

PROVIDENCIA JUEZ. = En Badojor a diecisiete de Mayo de mil novecien-  
 ta y treinta y ocho. Segundo año Triunfal. Por recibí-  
 do del Comandante Militar de Valverde de Leganes oficio acusando de  
 D. MARIANO LARIOS. = de del Comandante Militar de Valverde de Leganes oficio acusando de  
 exhorto una vez diligenciado en los pecados de dicho pueblo Margarita  
 Mendez Sierra, Teresa Ortiz Quidada, Rosario Duarte Trejo, y Juan Flores  
 Jaramillo. Unase con antelación.

*Angel Carbonero*

DILIGENCIA. = Seguidamente se cumplimentó lo mandado. Dox fe.

*Angel Carbonero*



anterior, y siguiendo para "Batallas" para adentrarse en forma  
 de los que usualmente por el campo, regresando a unirse en el  
 "Pueblo de Los Arcos" con el resto de la fuerza, donde se le  
 informó de la situación de los referidos bandos por el poco  
 tiempo que para no sabiendo cuántos hay bandos del Pueblo de  
 Batallas. En el mismo sentido declaró a lo ocurrido a la  
 Caballería Juan Dominguez Casado, Felipe Lopez Casado,  
 Felipe S y 7, preguntado yase del "Pueblo de Los Arcos" que  
 preparan al jefe de "Batallas" J. Andres Ferrero y otros individuos  
 a la "Batalla Comunal". Los años intercedidos al regresar que los  
 bandos fuertemente, que unieron el poder de uno de ellos que pe-  
 rdió del Pueblo al haber habido detenido a su hijo se presentó  
 diciendo despidiéndose de él con la tranquilidad de que no les  
 perdonan del Generalísimo, que iban por haberse despedido al bando  
 que se encuentra batallas próximamente una vez, e informando  
 respecto a la situación de los bandos en el Pueblo, como hicieron las an-  
 teriores. Los Cuadreros Cipriano Juan Ferrero, Alvarado - folio 10 -  
 que un día del mes de Enero que se practicaron, recibieron órdenes  
 del Comandante del Pueblo, para dar una salida por los inmediatos  
 del Pueblo, en unión de fuerzas de "Batallas", llevando el mando  
 el primero por ser el más caracterizado, siendo apresados en  
 pleno monte, a unos seis o siete kilómetros del Pueblo, fueron  
 apresados según uno, apresados según otro, un grupo de  
 refajas que las hizo junto con otras de fuego, que contestaron  
 con una descarga según el otro a darles el alta para ser recu-  
 tidos, repeliendo inmediatamente la acción, e iniciándose un  
 tiroteo entre ambos grupos, que duró poco tiempo con la ayuda del  
 enemigo y encontrando al reconocer el campo cinco cadáveres y  
 una escopeta y una tercerola, no intervinieron documentación  
 ni salieron condujo alguno que no llevaban, dando cuenta a la  
 Secretaría, según el Guardia Carrasco y más estando además el  
 Carrasco, que al iniciarse el tiroteo estaban todos juntos, pues  
 una cuando la Caballería operaba por otra parte acudieron al  
 ver los disparos, que mandaba la anterior el Jefe de "Batallas"  
 J. Andres Ferrero, y que no se oírte que fusilaron a nadie ni  
 que pintaron a recogerse el Bando del Generalísimo, pues de ser  
 así los hubieran respetados, como lo prueba el que así lo hicieron  
 con otros dos que se presentaron al día siguiente, y que según  
 el Guardia Carrasco el encuentro con el enemigo fue a las tres o  
 cuatro de la tarde, y que su presencia en el "Pueblo de Los Arcos"  
 fue de noche a nueve hora de la mañana con el resto de la fuerza  
 por lo que no se pudo efectuar allí el fusilamiento ni recibió  
 órdenes del jefe de la Patrulla a tales fines.

RESUMIENDO: - que el Alcalde Comandante del Pueblo de la Guar-  
 dia Civil folio 20 y 22 informa que la conducta moral de Adrian  
 Flores Lazo fue buena, mas la social y política muy mala por  
 los conceptos, por haber sido Presidente de la Juventud Socio-  
 lista a quien dirigía e inducía a cometer toda clase de delitos,  
 en las intenciones de personas de orden y derecho y algunas recalcadas  
 por los masas, siendo asistiendo armado en contra del Ejercito  
 Nacional y uno de los mas responsables de los hechos vandálicos  
 ocurridos en aquel pueblo durante su dominio, no siendo haber  
 reunido a las mujeres de los delincuentes las caballerías, prunas  
 y efectos que maliciaban, según sus averiguaciones, que Agustín  
 Pascual Zambrano, Diego Parra Ortiz y Paulino Cano Frayesa - folio  
 31 - esposos de Margarita Mendez Silva, Teresa Ortiz, Guadalupe y Ra-  
 rito Duarte Trejo, eran según informo el alcalde, de conducta  
 moral social y política en extremo mala, lo mismo que su actuación  
 contra el Ejercito Nacional, durante el dominio rojo, consistiendo  
 en denunciar, auxiliando, corriendo, llevando y cuanto había de iniciada  
 denuncias, auxiliando, corriendo y de derecha quisieron, haciendo guar-  
 dias a los presos en la policía, siendo jefe Diego Parra, insubordi-  
 nado a las saberes de los detenidos cuando les llevaban la comida y  
 prohibiéndoles verlos en forma en su interior, con muy poca  
 de dominación, reproduce también el Comandante del pueblo dicho, y  
 que Municipal, respecto a los cuatro, según oficio a los folios  
 23-26 y 27- unidos.

No figura inscritas las de acciones de Adrian Flores Lazo, -  
 folio 24 ni de Agustín Pascual Zambrano, Diego Parra Ortiz, ni Pau-  
 lino Cano Frayesa - folio 39 - en el Registro Civil de dicha villa.



Sevilla 6 de Junio de 1938. C. de Trunfal.  
Vuelva esta causa a su instructor Te-  
niente Coronel Don Mariano Lomas Robín  
a fin de que amplie la investigación  
en el sentido de concretar de quien partió  
la orden de aplicación del bando de que-  
traría, y por quien se llevó a cabo; así mismo  
tratará de aclarar la contradicción exis-  
tente entre las declaraciones de los fela-  
ngistas que obajeron en autos y las de los  
guardias civiles Juan Coronas Alvarado  
y José Camarero Corcher, ya que según los  
primeros se capturaron vivos algunos hui-  
dos, y según los segundos, fueron muer-  
tos cinco de estos en choque con la fuerza,  
no constando por otra parte más que cua-  
tro individuos fallecidos; practicará tam-  
bien las diligencias que se deduzcan de  
los anteriores y las que a su juicio puedan  
contribuir al mejor esclarecimiento de los  
hechos.

El Auditor

P. L.

*[Handwritten signature]*





PROVIDENCIA JUEZ.- En Badajoz a seis de Junio de mil novecientos -  
TENIENTE CORONEL.- treinta y ocho.-(El Año Triunfal).-  
D. Mariano Larios.- Por recibidas las presentes actuaciones, que  
remite el Ilmo Sr. Auditor de Guerra de este Ejército, unase  
con antelación todo lo actuado, y registrese en el libro corres-  
pondiente.

*Miguel Carbante*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplimento doy fé.-

*Miguel Carbante*

PROVIDENCIA JUEZ.- En Badajoz a ocho de Junio de mil novecientos -  
TENIENTE CORONEL.- treinta y ocho.-(El Año Triunfal).-  
D. Mariano Larios.- Remítase exhorto al Jefe Municipal de Val-  
verde de Leganes para diligenciar en los vecinos de aquel -  
pueblo Andres Serrano de la Concha, Abelino Herracal Rubio -  
Juan Dominguez Saavedra y Felipe Lopez Ramos, a fin de que -  
declaren y concreten por quien se dio la orden de aplicacion  
del bando de Guerra y por quien se llevo a cabo, y manifiesten  
los nombres de los cinco individuos a quienes se les aplico  
el bando, ya que solo aparecen los de cuatro de ellos, llamados  
Adrian Flores Lazo, Agustin Pascual Zambrano, Diego Parra Ortiz  
y Paulino Cano Fragoso y digan las circunstancias personales  
del individuo este cuyo nombre no aparece, concretando igual-  
mente si los mencionados individuos hicieron resistencia o  
hubo encuentro o choque con las fuerzas, o si por el contrario  
se entregaron voluntariamente y si llevaban o no llevaban ar-  
mas, y se acompañe informe de conducta moral y politica-social  
y actuacion con relacion del Movimiento Nacional, de las Auto-  
ridades, con respecto a este quinto individuo cuyo nombre se  
desconoce (del Alcalde y Comandante de Puesto de la Guardia  
Civil).-Igualmente remítase otro exhorto al Comandante Mili-  
tar de Almendralejo para diligenciar en el Guardia Civil José  
Carrasco Truchero afecto al Estado Mayor de la 21 División  
en el servicio de información Militar, al que se le recibira  
declaracion para que manifieste si en el fusilamiento de cinco  
individuos en Valverde de Leganes "Dehesa de los Arcos", en  
los primeros dias de Enero de mil novecientos treinta y siete,  
se aplico el Bando de Guerra y si tales individuos venian a  
entregarse voluntariamente o hicieron resistencia a las fuerzas  
leyendosele la declaracion prestada que en copia testimonial  
se acompañará, para su ratificacion y aclaraciones que proceda,  
y determine a ser posible los nombres de los cinco individuos  
muertos.-Oficiese al Sr. Teniente Coronel Primer Jefe de la  
Comandancia de la Guardia Civil de esta Capital, interesandole  
comparezca el dia once del actual a las once hora con objeto de  
prestar declaracion el Guardia Civil Juan Corrales Alperado.

*Miguel Carbante*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplimento doy fé.-

*Miguel Carbante*

segunda declaración de el Guardia. - En Badajoz a once de Junio de mil novecientos treinta y ocho Segundo Año Triunfal. Civil Juan Carrasos Alvarado.....

Segundo comparecio al expresado ante el Señor Juez y presente Secretario comparecio ya conatan, quien adverb al margen, cuyas circunstancias personales y preguntado convenientemen- tido de que iba a prestar declaración y preguntado convenientemen- te dijo: que se afirma y ratifica en su anterior declaración una vez que le fue leida, reconociendo como suya la firma que lo autoriza. A preguntas del Juez dijo: que insiste en que el grupo de re- jos que ya ha hablado hizo resistencia a la fuerza en la forma que tiene dicha lo que obligo a tener que disparar contra ellos habien- do muerto cinco individuos cuyos nombres no conoce, pero que segun le manifestaron el Jefe de falange que era el que iba al mando de la expedicion eran individuos peligrosos de malos antecedentes, y que por consiguiente no se dio orden de aplicar el Mandó de Guerra por haberse no teniendo noticias de que estos individuos vinieran a presentarse ni que fueran capturados vivos, y que al ser registrados no se les encontro documento alguno que justificara su persona ni los propositos que traieran. que no tiene mas que decir y leida que lo fue en ella se afirma y ratifica firmandola con el Señor Juez y Secretario de que Doy fé.

*Mariano Larios*

*Simon Bonder*  
Abogado

*Angel Carbonero*

PROVIDENCIA JUEZ - En Badajoz a quince de junio de mil nove-  
centos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.  
D. MARIANO LARIOS - Por recibido de la Comandancia Militar de  
Almendralejo exhorto diligenciado en el Guar-  
dia Civil José Carrasos Truchero. Unase a continuación.

*Angel Carbonero*

DILIGENCIA: Seguidamente se cumplimentó lo mandado. Doy fé.

*Angel Carbonero*

Providencia Juez. - En Badajoz a veinte de Junio de mil novecien-  
tos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.  
D. Mariano Larios. - Por recibidos oficios del Comandante del  
puesto de la Guardia Civil y Alcaldia de  
Valverde de Leganes con informes sobre la conducta moral, poli-  
tico-social y actuacion en relacion con el Movimiento Nacional  
del individuo Luis Parra Ortiz; igualmente se recibo del Juez  
Municipal de Valverde de Leganes exhorto una vez diligenciado  
en los pecinas de dicho pueblo Andres Serrana de la Concha, Aze-  
lino Berrocal Rubio, Juan Dominguez Saavedra y Felipe Lopez Ra-  
mos. Unase a continuación.

*Angel Carbonero*

Diligencia. - Seguidamente se cumplimento Doy fé.

*Angel Carbonero*

COMANDO MILITAR  
PERMANENTE N° 3

20  
Reg. 696

PALACIO DE LA  
DEPUTACION  
PROVINCIAL

E/.

441

Por si tiene a bien disponer su diligenciamiento en el personal que al respaldo se relaciona, adjunto remito a V.S. exhorto con interrogatorio de preguntas dimanantes del procedimiento que tambien se indica; rogando la devolución, una vez evacuado, para los efectos de justicia, y me acuse recibo para constancia en autos.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Batajoz a 8 de Junio de 1938  
II Año Triunfal.

El Itte. Coronel Juez Instructor

*[Signature]*

N° 57

Almendralejo 11 de Junio de 1938  
II AÑO TRIUNFAL

pase al Sr. Juez Eventual Militar de esta Plaza, para diligenciamiento del exhorto que se acompaña, remitiéndolo directamente una vez evacuado a la autoridad que lo interesa.

El Comandante Militar

*[Signature]*

Excmo. Sr. Comandante Militar de ALMENDRALEJO.

Junio de  
ta y ocho  
xpresado  
en adber  
nientemen-  
ion una vez  
auteriza.  
grupo de ro  
forma que  
os habien  
ue segun  
mando de  
entes, y  
de Guerra  
nieran a  
gistrados  
rsona ni

lla se  
io de que

l nove-  
Triunfal  
tar de  
el Guar-  
bi.

cé.

onecien

ario  
981/3  
Españ  
ganes,  
ados  
te Cora

que  
as co  
iente  
los d  
s tre  
tor  
Guard  
lo Ma  
nacio  
decl  
s tie  
endo  
al r  
rame  
a Ley  
de  
on r  
l de  
veni  
l me  
Que  
venzo  
liver  
co  
s P  
para  
el t  
rim  
tod  
arch

el sitio denominado de  
una patrulla de enem  
idos con

PERSONAL QUE SE CITA

En el guardia Civil Jose Carrasco Truchero, q  
al E.M. de la 21ª Division en el servicio de  
macion militar.

1278

Declaraci  
an Corral

Señor Jue  
n, cuyas c  
que iba a  
Que se a  
ie leida,  
reguntas  
ya ha hab  
cha lo qu  
o cinco i  
estaron e  
cion era  
consegui  
, no teni  
se ni qu  
encontr  
sitos qu  
e no tie  
ratifica

MD.

ENCIA,  
TE COR  
ANO LA  
Civil

CIA: S

CON MARIANO LARIOS RODRIGUEZ, Teniente Coronel de  
Corabineros, y Juez Instructor de. la Causa numero  
961/37 que se instruye contra el Jefe de Milicias  
de Falange Española Tradicionalista y de las  
J.O.N.S. de Valverde de Leganes, en comprobacion  
de hechos denunciados contra el mismo. (Conrado...  
Calvo Borreguero)

afe  
in

ra  
9  
E  
ga  
ia  
te

Al Sr. Excmo. Sr. Comandante Militar de Al-  
mendralejo.

y Juez a quien se nombro pa-  
ra la evacuacion del presente exhorto,  
atentamente saludo y hago saber: que en pro-  
videncia de este dia he acordado la prac-  
tica de las diligencias que al dorso se  
expresan, por tanto en nombre de S.E. El Ge-  
neral Jefe del Estado (q.d.g.) le exhorto  
y en el mio le ruego se sirva llevarla a  
efecto a tenor del adjunto interrogatorio  
de preguntas, devolviendo el presente a es-  
te Juzgado a los fines de Justicia.

Dado en Badajoz a ocho de Junio de mil  
novecientos treinta y ocho. Segundo Año  
Triunfal..



*[Handwritten signature]*

a  
e  
l  
s  
i  
n  
e  
e

DILIGENCIAS A PRACTICAR

En el guardia civil Jose Carrasco Truchero, afeccionado al Estado Mayor de la 21ª Division en el servicio de Informacion Militar.

- PRIMERA.- Las generales ya constan.
- SEGUNDA.- Que manifieste si en el fusilamiento de cinco individuos en Valverde de Leganes "Dehesa de los Arcos", en los primeros dias de Enero de mil novecientos treinta y siete, se aplico el Bando de Guerra, y si tales individuos venian a entregarse voluntariamente ó hicieron resistencia a las fuerzas, leyendosele la declaracion prevenida, que adjunto se testimonia, para su confirmacion y aclaraciones que procedan, termina a ser posible los nombres de cinco individuos muertos.

El Señor Juez nombrado tenda presente lo dispuesto en la orden general de nueve de Mayo de mil novecientos veintitres, sobre devolucion de exhortos sin diligencias.

Badajoz 8 de Junio de 1.937  
1ª Año Triunfal.

El Teniente Coronel Juez Intendente



*[Handwritten signature]*

Declaracion  
an Corra

Señor Ju  
n, cuyas  
que iba  
Que se a  
ie leida  
reguntas  
ya ha ha  
ha lo q  
cinco  
staron  
cion er  
onsigui  
no ten  
se ni q  
encont  
sitos q  
no ti  
ratific

MO

NCIA  
E COR  
NO LA  
Civil

IA:S

a Ju

DE  
GU  
JO  
TR  
13

DON ANGEL CARRONERO MACARRO, Alférez Honorario del Cuerpo de Alabarderos, y Secretario de la Causa numero 961/37 que se instruye contra el Jefe de Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. de Valverde de Leganes, Conrado Calvo Borreguero, en comprobacion de hechos denunciados contra el mismo de la cual es Juez Instructor el Penitente Coronel de Carabineros DON MARIANO LARIOS RODRIGUEZ.-

CERTIFICO :-

que a los folios que al margen se expresan existen las actuaciones, en el citado procedimiento, que copiadas literalmente dicen:

DECLARACION DEL.- En la ciudad de Almedralejo a los dos dias del mes de Julio del año mil novecientos treinta y siete, GUARDIA CIVIL...- comparecio ante el Juez Instructor del diligenciamiento del adjunto exhorto, el Guardia Civil Jose Carrasco Truchero, afecto al Estado Mayor de la 21a Division, en el servicio de informacion militar, quien advertido de que iba a prestar declaracion jurada, y por ello de la obligacion que tiene de ser veraz en sus manifestaciones, incurriendo si no lo fuese, en las penas que la Ley señala al reo de falso testimonio, prestando el debido juramento, y al ser preguntado por las generales de la Ley, dijo que se llama como queda dicho, de 37 años de edad, de estado casado, profesion Guardia Civil, con residencia actualmente en Cuareña, siendo natural de Alburquerque (Badajoz), y siendo preguntado convenientemente acerca de las preguntas insertas en el mencionado exhorto contestó.- A la segunda dijo.- que pertenecia al puesto de la Guardia Civil de Olinensa, y que estando concentrado en el Pueblo de Valverde de Leganés, fué nombrado en union de otros compañeros entre ellos un Guardia Civil y varios Falangistas, por la Superioridad, para que se dedicaran al servicio de limpieza de enemigos en todo el termino Municipal de dicho Pueblo; y que en los primeros dias del mes de Enero del año actual yendo todos de servicio por el sitio denominado de "Los Corchos y Gamonal", sorprendieron a una patrulla de enemigos, que al darle el alto para ser reconocidos, contestaron aquellos con una descarga de armas de fuego, repeliendo todos la agresion, entablándose un tiroteo que duró poco tiempo, entre ambas bandas, terminandó con la fuga del enemigo; y que al hacer la fuerza un reconocimiento en el terreno que aquel ocupara encontraron en el monte cinco cadáveres de enemigos con algun armamento suponiendo que a los que le faltaba este, les fué arrebatado al caer por los que se dieron a la fuga, y que al ser registrados los cadáveres a presencia todo el grupo, no se le encontraron documentos de ninguna clase ni salveconducto alguno, y que a su regreso al puesto de Valverde de Leganés dieron cuenta del hecho al Comandante de aquel, el que se encargo a su vez de dar cuenta a las Autoridades superiores, tanto Civiles como Militares.- A la tercera dijo.- que no mandaba las fuerzas que dieron la batida, y que el Jefe de ellas, era el compañero de pareja y Puesto, Juan Corrales Albarado.- que en el Cortijo de "Los Arcos" no le presentaron

Truchero, afecto al Estado Mayor de la 21a Division, en el servicio de informacion militar, quien advertido de que iba a prestar declaracion jurada, y por ello de la obligacion que tiene de ser veraz en sus manifestaciones, incurriendo si no lo fuese, en las penas que la Ley señala al reo de falso testimonio, prestando el debido juramento, y al ser preguntado por las generales de la Ley, dijo que se llama como queda dicho, de 37 años de edad, de estado casado, profesion Guardia Civil, con residencia actualmente en Cuareña, siendo natural de Alburquerque (Badajoz), y siendo preguntado convenientemente acerca de las preguntas insertas en el mencionado exhorto contestó.- A la segunda dijo.- que pertenecia al puesto de la Guardia Civil de Olinensa, y que estando concentrado en el Pueblo de Valverde de Leganés, fué nombrado en union de otros compañeros entre ellos un Guardia Civil y varios Falangistas, por la Superioridad, para que se dedicaran al servicio de limpieza de enemigos en todo el termino Municipal de dicho Pueblo; y que en los primeros dias del mes de Enero del año actual yendo todos de servicio por el sitio denominado de "Los Corchos y Gamonal", sorprendieron a una patrulla de enemigos, que al darle el alto para ser reconocidos, contestaron aquellos con una descarga de armas de fuego, repeliendo todos la agresion, entablándose un tiroteo que duró poco tiempo, entre ambas bandas, terminandó con la fuga del enemigo; y que al hacer la fuerza un reconocimiento en el terreno que aquel ocupara encontraron en el monte cinco cadáveres de enemigos con algun armamento suponiendo que a los que le faltaba este, les fué arrebatado al caer por los que se dieron a la fuga, y que al ser registrados los cadáveres a presencia todo el grupo, no se le encontraron documentos de ninguna clase ni salveconducto alguno, y que a su regreso al puesto de Valverde de Leganés dieron cuenta del hecho al Comandante de aquel, el que se encargo a su vez de dar cuenta a las Autoridades superiores, tanto Civiles como Militares.- A la tercera dijo.- que no mandaba las fuerzas que dieron la batida, y que el Jefe de ellas, era el compañero de pareja y Puesto, Juan Corrales Albarado.- que en el Cortijo de "Los Arcos" no le presentaron

Fusilamiento de los primeros de Guerra, y se entregase a la asistencia a la declaracion por la nia, para su que procedan, nombres de

esente lo dia de nueve de nifires, sobre diligencia unio de 1.93 unfal. onel Juez

Fal. del a de , poli cional Juez nciado ho, Ave ez Ra-

a nadie, toda vez que su presencia allí, en unión del resto de la fuerza, fue por la mañana de ocho a nueve horas, por lo que no pudo ordenar en dicho sitio el fusilamiento de nadie, ni recibió ordenes del Jefe de la patrulla a tales fines. Que el encuentro con los enemigos fue en el lugar antes dicho, que el tres a cuatro de la tarde. - Preguntado si desea exponer algo mas dijo: Que no tenia mas que añadir a la declaracion prestada, dando el Juez que suscribe por terminada esta declaracion y leida por el declarante, se afirmó y ratificó en su contenido, en descargo del juramento presentado, firmandola en unión del Sr. Juez que suscribe. - El Juez-Luis Marl. - El Declarante José Carrasco Truchero. - Rubricados. -

Y para que conste y sirva de ratificación y aclaración que procedan por el Guardia Civil José Carrasco Truchero, expido el presente visado por el Señor Juez en Badajoz a ocho de Junio de mil novecientos treinta y ocho, Segundo Año Triunfal.

*José Carrasco Truchero*



Vº Bº

*[Handwritten signature]*



Don LUIS TORRES-CARRERA Y LOSANO, Oficial Tercero Comodoro del Cuerpo Jurídico Militar, Jefe eventual Militar de esta Plaza, designado instructor para el cumplimiento del anterior exhorto.

del resto de  
a, por lo que  
e nadie, ni  
ines, -ve el  
dicho y de  
poner algo  
cion presta  
declaración  
n su conte-  
ola en unión  
Declarante-

claraciones  
Cruchero, expi-  
a ocho de  
o Triunfal.

CERTIFICO: que habiendo sido designado por el Ilmo. Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente de Badajoz, Secretario, para que como tal se auxilie en la practica de diligencias, el auxiliar Provisional del Cuerpo Jurídico Militar, DON ALFONSO RAMIREZ GONZALEZ, con pareca a mi presencia y manifiesta no tener incompatibilidad alguna para ejercer dicho cargo, prometiendo cumplir bien y fielmente con las obligaciones inherentes al mismo. Y para que así conste, firmo en esta Plaza a los once de Mayo de mil novecientos treinta y ocho II Año Triunfal.



*Luis Torres-Cabrera* *Pedro Hernandez*

PROVIDENCIA

) Almendralejo á once de Junio de mil novecientos  
) treinta y ocho.

E. Torres-Cabrera

) El anterior exhorto recibido por conducto del Señor Comandante Militar de esta Plaza, se acepta con la calidad ordinaria, registrese en el libro correspondiente, y para que tenga lugar su cumplimiento, recibase declaración al Guardia Civil José Carrasco Cruchero, a tenor de las preguntas que se insertan en dicho despacho, y verificado, devuélvase al Juzgado exhortante, dejando nota.

Así lo acordó y firma S. Sº. doy fé.

*Luis Torres-Cabrera* *Pedro Hernandez*

DILIGENCIA.= Seguidamente se registra el exhorto bajo el número 59: doy fé.

*Hernandez*

1893  
Declaración del ) En la Ciudad de Almendralejo a doce de Junio  
Guardia Civil José ) de mil novecientos treinta y ocho; ante el Sr.  
Carrasco Truchete. ---) Juez y mi presencia, comparece el Guardia del  
margen, a quien S. Sa recibió el oportuno juramentado, previas  
las advertencias legales, é interrogado a tenor de las pregun-  
tas que se contienen en el exhorto, a cada una de ellas, con-  
testó lo siguiente:

A la 1ª: Que se llama como queda dicho, de 38 años de edad, casado,  
natural de Alburquerque, Guardia Civil afecto a la Policía Mi-  
litar de la 21 División, con instrucción, sin antecedentes pen-  
nales y no comprendiéndole ninguna de las demás Generales de  
la Ley que se le explicaron.

A la 2ª: Que el declarante no intervino en el fusilamiento de los  
individuos a que se refiere la pregunta, y por tanto no pudo  
aplicarsele el Bando de Guerra; que lo ocurrido fué que varios  
huidos de la Sierra de "Monsalud", que no demostraron su in-  
tención de entregarse, al darseles el alto, contestaron con  
una descarga cerrada, por lo que hubo de repelerse la agra-  
sión, y como consecuencia del tiboteo, resultaron cinco indi-  
viduos muertos, cuyas circunstancias personales desconoce  
el declarante.

Leída que le fué la declaración que por testimonio se acor-  
paña, en su contenido se afirma y ratifica.

Que no tiene mas que decir y leída que le fué por mi el  
secretario esta declaración, en su contenido se afirma y rati-  
fica, firmando con S. Sa doy fé.

Luis López Calero

José Carrasco Truchete

Pascual Hymanta

DILIGENCIA.= Seguidamente se devuelve el exhorto, dejando nota:  
doy fé.

Hymanta

Badajoz  
Calvo Sotelo

Calvo Sotelo nº 691

Honorario  
nº 961/5  
radicacion  
Calvo So  
el mismo,  
bineros

En cumplimiento, a la escrito fecha  
de del actual, comendado de Jefe de  
litaz nº 5 de Badajoz, sobre la conducta  
moral, politica social, y actuacion con-  
tra el movimiento Nacional de Paris  
Carro Ortiz, este individuo fue de re-  
gular conducta publica, en lo politico  
social, afilado, al partido socialista  
en sus extremos izquierdos en el que se  
destaco en sus constantes actuaciones  
durante la dominacion roja fue

completo en la praxis

os folios  
nes, en e  
cien:-  
de Junio  
y siete  
nifeste  
incó vec  
Bando d  
o-conduc  
en que  
rio el b  
ero ulti  
ducto, s  
ente que  
viduos d  
agistas  
e actual  
os llev  
ste sab  
, si s  
los, si  
de san  
le rech  
nales o  
entran  
vecino  
el pueb  
as a pe  
les y q  
sabe  
los fu  
ere de  
en el  
referencia, con

Junio  
el Sr.  
la del  
revas  
pregun-  
con-

sado,  
cia Mi-  
es pe-  
les de

e los  
pudo  
varios  
in-

on  
ra-  
ndi-

e acom-

el  
rati-

es  
es

a:

Declaración  
Civil José  
Truchete  
margen, a  
las adver-  
tas que s  
testó lo  
a: Que se  
natural c  
litar de  
nales y r  
la Ley qu  
a: Que el  
individuo  
aplicarse  
uidos de  
tención c  
na desca  
ión, y cc  
duos mu  
l declar  
Leida  
aña, en s  
que no  
cretari  
rma, fir

12  
Milicianos Activos, actuando en la libertad y de  
detención de personas de orden, en las que se ejerció siempre  
de contra Nuestros gloriosos Ejércitos, en Vos Santos de Madrid  
Badajoz, también figuró, como jefe de los que en altaron  
y carceris.

Lo que en cumplimiento a dicho escrito lo participo  
autoridad.

Dios Salve a España y sus almas

Salvador de Trazas 15 Junio 1977

El Jefe <sup>del 1º Batallón</sup> Encargado  
Manuel Jarama  
Barron

Por Jefe Municipal

Salvador de Trazas

*Reg. No. 690*



AYUNTAMIENTO  
DE  
VALVERDE DE LEGANÉS  
(BADAJOZ)

1936

En contestación a su escrito de fecha 14 del actual, tengo el honor de manifestarle, que de los datos adquiridos por esta Alcaldía y de los suministrados por los Agentes de mi autoridad, resulta que la conducta moral, política social, con relación al Movimiento Nacional de que fué vecino de este Valle Luis Farrá Ortíz fué mala por todos conceptos, puesto que actuó como miliciano y hizo guardia a los detenidos en la Iglesia parroquial, sequeó certijos y excitó a las masas para ir contra nuestro Ejército salvador. Dios guarde a V. muchos años.

Valverde de Leganés 14 de Junio de 1936

II Año Triunfal.

El Alcalde,

*Jose Lopez*



REG. MUNICIPAL DE

ESTA VILLA.

*Salud y dictamen  
de siempre  
de la ciudad  
en alturas  
arbitrios  
de 1936*

Honor  
ero 96  
radici  
Calvo  
el mis  
biner  
  
Los fo  
ones,  
e cice  
de Ju  
a y s  
unifi  
cinc  
l Ban  
vo-co  
a en  
orio  
ero  
nduct  
mente  
ividu  
angia  
ue se  
los  
esta  
to,  
idos  
s de  
der  
onal  
cuen  
o ve  
el  
ras  
ales  
de e  
e lo  
Ja  
te

COMANDO DE LA  
COMUNICACION  
MUNICIPAL

W/.

27

Por si tiene a bien disponer  
su diligenciamiento en el perso-  
nel que al respaldo se relacio-  
ne, adjunto remito a V.S. exhor-  
to con interrogatorio de pregun-  
tas dismanadas del procedimien-  
to que tambien se indica; rogan-  
do la devolución, una vez evaqua-  
do, para los efectos de justicia,  
y me sea se recibo para constan-  
cia en autos.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Valverde a 8 de Junio de 1938

El Año Triunfal.

El Ita. Coronel Juez Instructor

*Manuel Parro*

SE JUEZ MUNICIPAL DE

Valverde de Leganes

Honor  
ario 90  
radic  
Calve  
el mi  
biner

Los fo  
mes, e  
e cico  
de Ju  
a y s  
miri  
pinc  
I Ban  
vo-co  
e en  
rio  
ero  
nduct  
mente  
ividu  
angia  
ue ad  
los  
arte  
do,  
idos  
s de  
der  
onal  
quen  
o va  
el  
ras  
ales  
ue s  
e lo  
Jef  
te s

que se ha ce refe. encia

RESPALDO QUE SE CIA

PROCEDIMIENTO: Causa n° 961/37 que se  
truye contra el Jefe de Frange Española  
cionalista y de los J.O.N.S. de Valverde de  
Leganes CONRADO CALVO BORRERGUERO.

PERSONAL: En los vecinos de ese pueblo  
ANDRES SERRANO DE LA CONCHA, AVELINO BERROCAL  
RUBIO, JUAN DOMINGUEZ SAAVEDRA Y FELIPE LOPEZ  
RAMOS.-

=====

claración  
Civil Jos  
Truchete  
margen, a  
las adver  
tas que s  
testó lo  
: Que se  
natural d  
itar de  
ales y n  
a Ley qu  
Que el  
dividuo  
licarse  
idos de  
nción d  
desca  
n, y co  
los mu  
declar  
eida  
, en s  
ue no  
etari  
a, fir

don  
Café  
961/37  
Españ  
verde  
chos

MARIANO LARIOS RODRIGUEZ, Teniente Coronel de Carabineros, y Juez Instructor de la causa numero 101/37, que se instruye contra el Jefe de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. de Valverde de Leganes, Conrado Calvo Borreguero, por hechos denunciados contra el mismo.

*Partido N° 695*

Al Sr. Juez Municipal de Valverde de

Leganes y Juez a quien se nombre para la evacuacion del presente exhorto, atentamente saludo y hago saber: que en providencia de este dia he acordado la practica de las diligencias que al dorso se expresan, por tanto en nombre de S.E. El General Jefe del Estado (q.d.g.) le exhorto y en el mio le ruego se sirva llevarla a efecto a tenor del adjunto interrogatorio de preguntas, devolviendo el presente a este Juzgado a los fines de Justicia.

Dado en Badajoz a ocho de Junio de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.

*Mariano Larios*



sa in  
a tradi  
de de -  
bio -  
RROCAL  
LOPEZ

Hono  
ero 9  
radio  
Calv  
el m  
bine

os f  
nes,  
cio  
de J  
y  
mif  
sinc  
Ba  
ro-c  
en  
rio  
erc  
duc  
ment  
vivi  
ing  
le  
los  
ext  
lo,  
lido  
d  
na  
na  
e  
ca  
al  
re  
J



DILIGENCIAS A PRACTICAR

En los vecinos de ese Pueblo Andres Serrano de Concha, Apolino Berrocal Rubio, Juan Dominguez Sandoval y Felipe Lopez Ramos.

PRIMERA.- Las Generales de la Ley ya constan.

SEGUNDA.- Que concreten por quien se dio la orden de aplicación del Bando de Guerra y por quien se llevo a cabo, leyendoseles la declaración prestada, que adjunto se testimonian por su ratificación o aclaraciones que produzcan.

TERCERA.- Manifiesten los nombres de los cinco individuos a quienes se les aplico el Bando de Guerra que sólo aparecen los de cuatro de ellos, llamados Adrian Flores Laso, Agustín Pascual Zambrano, Diego Parra Ortiz y Paulino Cano Fragoso, y digan las circunstancias personales del individuo este cuyo nombre no aparece.

CUARTA.- Que concreten igualmente si los mencionados individuos hicieron resistencia u hubo enfrentamiento o choque con las fuerzas, o si por el contrario, se entregaron voluntariamente y si llevaban o no llevaban armas.

QUINTA.- Se acompañe informe de conducta moral y política-social y actuación en relación con el Movimiento Nacional, de las Autoridades con respecto a este quinto individuo cuyo nombre se descubre (del Alcalde y Comandante del puesto de la guardia Civil).

Madajoz 8 de Junio de 1937.

El Año Triunfal.

El Tte. Coronel. Juez Instru



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DON ANGELO CARBONARO MACARRA, Alférez Honorario del Cuerpo de Alabarderos, y Secretario de la causa número 961/37 que se instruye contra el Jefe de Falanga Española Nacionalista y - de las F.O.N.S. de Valverde de Leganes, Conrado Calvo Borreguero en comprobacion de hechos denunciados, contra el mismo, de la cual es Juez Instructor el Ilustre Coronel de Carabineros DON MARCELO LARIOS RODRIGUEZ.

C e r t i f i c a d o

que a los hechos que el procedimiento que copias literales de el - citado

DECLARACION DE DON ANDRES SERRANO DE LA CONCHA F.E. - En Badajoz a cinco de Junio de mil novecientos treinta y siete. - Preguntado manifiesta como ocurrió la muerte de cinco vecinos de Valverde de Leganes que se acogieron al bando del perdón del Generalísimo, y quienes les dió salvoconducto para su entrada en el pueblo, así como el día en que ocurrieron los hechos, contesta: que la fecha en que ocurrió el hecho no la precisa pero que fue en el mes de Enero último, ignorando igualmente si llevaban salvoconducto, es lo que quisiera facilitar, y que únicamente puede dar noticia de que habian cogido a cinco individuos del pueblo de la guardia civil acompañada de los Falangistas al mando de un guardia llamado Jose Carrasco, que actualmente se encuentra de puesto en Olivenza, y que los llevaron a un cortijo llamado LOS ARCOES y que unico esto sabe que los mataron ignorando las causas. - Preguntado, si sabe quienes individuos del pueblo se encuentran huidos, si durante el dominio rojo esto cometieron delitos de sangre, si maltrataron a presos o personas alguna de derecho y si llegaron a tratarse con las tropas Nacionales o cometieron exceso de alguna clase, dijo: que se encuentran huidos del pueblo aproximadamente unos veinticinco vecinos, que durante el dominio rojo no se cometieron en el pueblo delitos de sangre ni tampoco maltrataron de obras a persona alguna no se tirotearon con las tropas Nacionales y que en la Iglesia se cometieron algunos excesos, que sabe que la Guardia Civil les requisó a las familias de los fusilados ganado usual. - Preguntado si sabe que el Jefe de Millias D. Conrado Calvo Borreguero, tomara parte en el fusilamiento de los vecinos a que se hace referencia, contesta: que no tomara parte alguna en el suceso de referencia. - En este estado el Señor Juez dio por terminado el acto y leído que fue por el declarante, se afirmó y ratificó en su contenido firmandole con el Señor Juez de lo que yo el Secretario certifico. - Maximo Triguero. - A.S. de la Concha. - Pablo Ramirez. - Rubricados.

DECLARACION DE AVELINO BERROCAL - En Badajoz a cinco de Mayo de mil novecientos treinta y siete. - Preguntado manifiesta como ocurrió la muerte de cinco vecinos de Valverde de Leganes. -

de Valverde de Leganes, que se acogieron al Bando del perdón del Generalísimo y quien les dió el salvoconducto para entrar en el pueblo, contesta: - Que sobre el mes de Enero y sin que recuerde la fecha, recibió orden del Jefe Local o Comandante del Puesto de la Guardia Civil, para dar una batida, saliendo el declarante el día de antes bastante temprano mandando las fuerzas de caballería de la localidad, y al llegar a un recodo del camino proximo al lugar denominado Pilar de los Corchos, se encontraron unos cinco individuos vecinos del pueblo, los cuales se entregaron sin

... de don Andres Serrano de la Concha y don Dominguez J...  
... un constan...  
... se dio la orden...  
... Guerra y por...  
... seles la declara...  
... testimonian...  
... ciones que pro...  
... de los cinco...  
... plico el Bando...  
... ellos, llamado...  
... Zambrano, Dieg...  
... y digan las...  
... este cuyo no...

... si los menciona...  
... tencia u hubo...  
... si por el cont...  
... y si llevaban...  
... nducta moral...  
... en relacion...  
... ridades con...  
... mbre se deso...  
... to de la guard...  
... de Junio de l...  
... riuafal...  
... el Juez Instru...

*[Handwritten signature]*

mostrar resistencia alguna, y sin que llevaran salvoconducto, mandando entonces el declarante a cinco Falangista para que se lo entregaran a las fuerzas de infanteria que venian de tras, y que desde luego los cinco individuos en cuestion no les fue intervenida arma alguna, que el declarante siguió al Cortijo de Matcebadá para adquirir mas informes respecto a individuos que hubiera por el campo, volviendo despues a reunirse con el resto de las fuerzas en el Cortijo de los Arcos, donde motivado a la hora y lo poco que paro en el lugar no se entero de la situacion en que se encontrara los individuos a quien detuvo. - Preguntado si sabe cuantos individuos del pueblo se encuentran huidos, si durante el dominio rojo estos cometieron delitos de sangre, si maltrataron de obras a presos o persona alguna de las derechas y si llegaron a tirotearse con las tropas Nacionalista, contesta: que no sabe los individuos que se encuentran huidos que durante el dominio rojo no cometieron delitos de sangre, ni maltrataron de obras a presos ni persona alguna de las derechas ni tampoco llegaron a tirotearse con las tropas Nacionales. - En este estado el Señor Juez dio por terminado el acto, y leida que le fue en su contenido se afirma y ratifica firmandola con el Sr. Juez y Apolino Berrocal. - Pablo Ramirez. - Rubricados.

DECLARACION DE JUAN DOMINGUEZ. - En Badajoz a doce de Junio de mil SAATEDRA/Folio 6. ----- novecientos treinta y siete. -----

..... Preguntado convenientemente declara: Que en los primeros dias del mes de Enero pasado y haciendo un servicio de descubierta con la caballeria de Falange de la que formaba parte se encontraron en el sitio llamado "Los Corchós" con cinco individuos vecinos del pueblo de Valverde de Leganes a los que dieron el alto manifestando los referidos individuos que venian a entregarse al pueblo acogandose al Bando del perdón del Generalísimo ordenando en Jefe de la fuerza a dos compañeros que se bajaran de los Caballos y los cacharan, como así lo hicieron, no encontrandole armas mas que unas pequeñas navajas de las que se usan para partir el pan; que de allí los llevaron conducidos a un Cortijo llamado el "Higueral" que allí los tuvieron unas dos horas detenidos y despues se presento el Jefe Local de Falange Don Andres Serrano de la Concha con individuos del mismo y se los llevaron a otra finca llamada el "Gamonal" (Los Arcos) que el declarante estuvo allí con sus compañeros de caballeria como una dos horas regresando despues al pueblo enterandose posteriormente que a la caída de la tarde los habian fusilado, que ignora si llevaban salvoconducto y que unicamente el padre de uno de ellos que venia del pueblo al saber que habia sido detenido su hijo en unión de otros se presento abrazandolo y llopidiendose de el con la tranquilidad de que no le pasaria Bando del perdón del Generalísimo. - Preguntado se sabe cuanto individuos del pueblo se encuentran huidos y si durante el dominio rojo estos cometieron delitos de sangre, si maltrataron a presos o personas alguna de las derechas y si llegaron a tirotearse con las tropas Nacionales. Dijo: Que aproximadamente se encuentran huidos unos cien individuos, que no se de obra ni persona alguna de las derechas ni maltrataron a presos ni llegaron a tirotearse con las tropas Nacionales cuando estas entraron en el pueblo. - Preguntado si sabe que el Jefe de Milicias Don Conrado Calvo tomara parte en el fusilamiento de los vecinos a que se hace referencia dijo: Que ignora si dicho Señor ha tomado parte alguna en el suceso de referencia. En este estado el señor Juez Instructor dio por terminado el acto, y leida que le fue esta su declaracion se afirma y ratifica en su contenido firmandola con S.S. y presente el Secretario de que certifico. - Maximo Triguero. - Juan Dominguez. - Pablo Ramirez. - Rubricados.

DECLARACION DE FELIPE LOPEZ. - En Badajoz a doce de Junio de mil RAMOS/ al folio 7. ----- novecientos treinta y siete. -----

..... Preguntado convenientemente declara: Preguntado mani-

51  
fieste como ocurrio la muerte de cinco pecinos de Valverde La  
pones que recogieron al Bando del perdon del Generalissimo y  
bien les dió el salvo conducto para poder entrar en el puz-  
to; dijo: que en los primeros dias de la mesa de Enero ultimo y  
formando parte de siete individuos mandados pertenecientes a  
La caballeria de Falange y a las primeras horas de la mañana  
se encontraron por el sitio llamado camino de Sillas a cinco  
individuos pecinos del pueblo de Valverde de Leganes que venian  
con dirección al Pueblo y al preguntarles que donde iban mani-  
festaron que iban a entregarse ordenandole el Jefe de las fuer-  
zas al declarante y a otro llamado Florencio Ferrera Perez, que  
se bajarán de los caballos y los cachearon como así lo hizo  
no encontrandoles armas de fuego alguna y si unicamente unas  
navaja pequeñas las que se usan para partir el pan; que inme-  
diatamente los condujeron a una finca llamada "El Higueral"  
donde quedaron detenidos, que despues fueron a cesar a la in-  
fanteria de Falange del encuentro que habian tenido que despues  
los trasladaron a un cortijo llamado "Los Arcos" quedando allí  
en calidad de detenidos regresando el declarante al pueblo y  
teniendo noticias luego despues de que los habian fusilados,  
que no sabe que llevarán salvoconducto alguno y que el padre de  
uno de ellos que venia del pueblo les dijo "hasta luego" al  
despedirse de él. - Que el que mandaba las fuerzas era el Jefe  
Local de Falange Don Andrés Serrano de la Concha y que le pare-  
ce sin que pueda asegurarlo que iba Don Juan Porte Merino, Se-  
cretario de Falange y dos o tres Guardias Civiles pertenecien-  
tes al puesto de Olivenza. - Preguntado si sabe cuantos individuos  
del pueblo se encuentran huidos, si durante el dominio rojo  
estos cometieron delitos de sangre, si maltrataron a presas o  
persona alguna de las derechas, y si llegaron a tirotearse con  
las Tropas Nacionales, dijo: Que proxicamente se encuentran hui-  
dos unos cien hombres, que no llegaron a cometerse en el pue-  
blo delitos de sangre que tampoco llegaron a maltratar de obra  
a los presos derechistas y que no llegaron a tirotearse con  
las Tropas Nacionales porque al presentarse estas en el pueblo  
para tomarlo huyeron al monte. Que sabe que Falange le requisaron  
a las familias de los fusilados ganado, y unas semillas. - Prega-  
tado si sabe el Jefe de Milicias Don Conrado Calvo tomara parte  
en el fusilamiento de los pecinos a que se hace referencia -  
dijo: Que dicho señor ignora si ha tomado parte alguna en el su-  
ceso de referencia pues no lo vió en el grupo de la infanteria  
de Falange. - En este estado el señor Juez Instructor dió por ter-  
minado el acto, y leida que le fue esta su declaración se afirma  
y ratifica en su contenido firmandola con S.S. y presente el  
Secretario de que certifico. - Maximo Triguero. - Felipe Lopez. -  
Pablo Ramirez. - Rubricados. -

Y para que conste y sirva de ratificación o aclaraciones  
que procedan por los individuos Andrés Serrano de la Concha,  
Abelino Berrocal Rubio, Juan Dominguez Saopetra, y Felipe Lopez  
Ramos, expido el presente visado por el Señor Juez en Badajoz  
a ocho de Junio de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año  
Triunfal.

*Maximo Triguero*

Ve Se

*[Handwritten signature]*

conducto.  
para que  
bien de  
no les  
al Cor-  
cto a in-  
a reunir  
Arcos.  
ugar no  
individuos  
os del  
Jo estos  
a presas  
rotearse  
s indivi-  
o rojo no  
s a pre-  
garon a  
el Se-  
e en su  
Juez y  
uero.  
o de mil  
te.  
los pri-  
vicio de  
ormaba  
s" con  
eganes  
indivi-  
Bando  
ueras  
ca-  
s que  
el pan;  
ado el  
idos y  
es Serra  
varon a  
larante  
dos  
iormen-  
ignora  
e uno  
defeni  
y llo-  
y des-  
aria -  
se al  
cuanto  
te el  
trata-  
legaron  
mada-  
se -  
presos  
o lle-  
tas -  
de Vi  
to de  
i di-  
ncia  
nge.-  
ado -  
na y  
e el  
inguez.  
e mil  
.....  
ni-

Declaracion de Juan  
Gual Hernandez

En virtud de las  
disposiciones  
de la ley de  
enmendacion de  
la ley de

Justicias

Declaracion de  
Don Domingo  
Garcia

En Notaria de Leganes a once de  
Junio de mil novecientos treinta y ocho: Por  
revisada la precedente orden y testimonio con  
las diligencias a mandado de este Sr. Don  
Leopoldo militar por decreto n.º 5 de Madrid  
en la materia de orden y revisada que se  
yo mandado y firma el Sr. Juan

Paulo Garcia  
" Garcia

En Notaria de Leganes a once de Junio  
de mil novecientos treinta y ocho: Ante el  
Sr. Juan Garcia municipal en mi calidad de apoderado  
al Sr. Don Domingo Garcia como al mejor de su  
orden, mayor de edad. Leganes, el cual juramento

de en forma de la ley, no comprendida ninguna de las  
partes de la Ley: A la expresada orden. Que ignora por quien  
se dio la orden de aplicacion del Decreto de Leganes y de lo  
de saber por el Sr. que se hizo al mandado de la fuerza, Sr. Don  
Donato Concha; de la declaracion; mandado que se se firmase  
y ratificaba en un folio en la declaracion presentada que se se  
de leer, no tenianlo que se hacer declaracion alguna: A la hora  
de la declaracion: que los cinco individuos a quienes se les aplico el  
Decreto, fue Adonir Plas Loro, Agustin Pascual Lombono, Pascual  
Dono Proposo, Diego Poma Ortiz, un hijo de este Donato Luis  
Poma Ortiz, salido de veinte años de edad, poco mas o menos en  
el tiempo. El Sr. = Concha = que los mencionados individuos  
no hicieron declaracion, ni hubo encuentro con los

Chaque con las faceras, y que se entregaron volun-  
tariamente, y que no llevaban armas: Siesta se firmo  
y ratifico firmada con el uno feor de fe

  
Juan Dominguez

Juan Dominguez

Rosendo Salas  
Jueces

Oficio de Abeleno }  
Narra al Publico } seguitivamente y entre el propio  
porcio el que dijo Nomoro como al  
mayor, a espava, escote mayor de esta  
magisterio y vecino de esta villa, el que presentada  
en forma, dijo: A la primera no comprendida ninguna  
de las venetas de la Villa a la segunda - Contexto: que  
ignora en absoluto, por quien se dio el orden de  
destruccion de Nomoro de Guera, como igualmente ignora  
por quien se llevo a cabo: Siesta que le fue se desbarran  
se afirmo y ratifico en un folio en ella, no teniendole  
que haer ninguna mofestacion ni eluacion de ninguna  
clase: Forora: que los cinco individuos a quienes se le  
aplico el bonoto, fueron, Cedron Flores Loro, Apustin  
Pasual Lombroso, Paulino Como Fragoio, Diego Poma Ostar  
y un hijo de esta llamado Luis Poma Ostar, de unos veinte  
años de edad, apocromadamente, de pequeño cuerpo, igno-  
rante, por no encontrarme presente, si se le aplico el  
bonoto, o no: Cuenta: que los mencionados, fueron  
sorprendidos por la Caballera, no habiendole auto unida  
como tampoco hubo en cuenta o choque con las fueras  
entregandose, al ver desde luego que ya no tenian  
escape de otra alguna, que no llevaban armas de  
ninguna clase: Siesta se afirmo y ratifico por

monolo con el otro fuir, y con miyo el de unio de y fe

Perdón

Alonso Ponce

Poncelajia  
Juilla

Ordenacion de  
Alonso Lopez  
Pomas

En Valverde de Legona a diez y siete de  
Junio de mil e seiscientos e treinta e dos: Ante el  
senor Diez, mique, con mi escritura capitulo el  
que dijo Uomora como a moron e repuz, cascala  
mayor de colad, propudno y ueno de esta Villa, y sus jura  
mentado en forma, elijo, e le primera no compradela ninguna  
de las generales de la ley: A la segunda: Contado: Que ignora  
por quien se dio la orden de aplicacion del tronolo de Guerra  
aplicacione tambien por quien se dio a cabo: Que ratifica la  
declaracion pretaola, un tener que a por nada: Que los nom  
de los Erceos: Contado: Que los unico individuos a aplicos se le  
aplico el tronolo, son Alonzo Flores de, Augustin Paredes, Antonio  
Paredes como Mayor, Diego Poma Ortiz, y un hijo de esta villa  
Honrado Luis Poma Ortiz; Cuarta: Que no hubo ni unio  
casuendo o choque con los fueras, que se entropion un  
nionio, de borse ser prendido, que no llevaban armas: Llede  
e epimo y ratifico fermano con el otro fuir de y fe

Perdón

Alonso Poma

Poncelajia  
Juilla

Alon

de Andrés Somoza  
Cancha

En el mismo día, antes de salir  
una ley con mi asistencia, compare  
el que dijo llamarse como al nombre de  
apenas, soltero, mayor de edad, peruano, natural  
y vecino de esta Villa, y personalmente en forma dijo: que  
las personas no comprendidas en ninguna de las generales  
de la ley: de la segunda: Confecto: que ignora por quien  
se dio la orden de aplicacion del Donato de guerra, ignora  
de la vez por quien se aplico: Leido, que se fue  
su declaracion, dice, que sensiblemente tiene que agrayar, es  
que existe un estabulo de la Guardia Civil, en el gobierno  
militar, donde cuenta con encañonamiento, en la  
individuos que me ocupan: Nacimiento mencionado el  
Sr. Sr. Gobernador Militar, un oficio a la Guardia Civil  
y a Polonja, felicitarlos por el servicio, particular: En  
era: Confecto: que los cinco individuos, en la Union Flo  
res Lazo, Agustín Pascual Lombano, Paulino Como Frayre  
Diego Poma Ortiz, y un hijo de este llamado Juan Poma Ortiz,  
Ochoa: que ignoran en absoluto, si los mencionados  
individuos, tienen asistencia, si hubo encuentro o choque  
con la fuerza, como igualmente ignora, si se entregaron  
voluntariamente, y que desde luego llevaban arma de  
Fuego se ofrecio y ratifico fenomeno en el  
que se ley se

  
F. Somoza  
[Signature]

[Signature]  
R. Somoza  
[Signature]



Badajoz  
Estado de Logroño

DOCUMENTOS

Copia de sus oficio

7791 = 1 = 787

Núm. 221

Tengo el honor de remitir a V.S. a los efectos correspondientes, los documentos anejados al margen *relativa a una copia autorizada del escrito nº 21 de 8 de Enero de 1937 del Excmo Señor Gobernador Militar de Badajoz, dirigido a este puesto.*

*Siempre 85 muchos años.*  
*Estado de Logroño 6 de Julio*  
*de 1938 11 El año triunfal*  
*Al Comandante Puesto Pa*  
*Alfuz 2º*  
*Manuel Fernández*  
*Duque*

*Puesto Militar local nº 3*  
*Badajoz*

de mil no  
no triunf  
xistencia  
de un  
encuent  
rino de  
que res  
el novac  
l Gobern  
este Ju  
ficiese  
y Jefe  
de las  
a autori  
Goberna  
arte en

do. DO

le mil  
rionfe  
ate de  
de es  
felic  
lo a e  
el que  
e con

CIVIL  
 Badajoz  
 Valverde  
 Leganés.

El Excmo. Señor Gobernador Militar de la Plaza y Provincia en oficio de 8 de Enero 1,937 dice lo que sigue: Recibido a esta fecha del corriente en el que se da cuenta del servicio llevado a efecto por un grupo de falan- gistas y los guardias Juan Corrales Alvarado y José Carrasco Truchero en la sierra de los Cochinos, por yo hecho felicitará en el nombre de todas las fuerzas que tomaron parte y que uló por resultado la muerte de cinco significados izquierdistas Badajoz a de Enero de 1,937. P.O. del Gobernador Militar. El Jefe de E. M. Ilegible. En el margen superior izquierdo hay un membrete de imprenta con el escudo de España, por debajo de este la inscripción siguiente: Gobierno Militar de la Plaza y Provincia de Badajoz- número 21 y con el piez siguiente: Sr. Comandante de Puerto de la Guardia Civil, Valverde de Leganés. Es copia exacta del original. Valverde de Leganés 6 de Julio de 1,938

II Año Triunfal

El Comandante de Puerto P.A.  
 El Guardia 2º Encargado

*Manuel Ferrández Durán*

teniente Coronel Juez Militar nº 3

Badajoz

En contestación a su oficio fecha 5 de  
 los corrientes nº 914 tengo el honor de  
 ladar a V.º copia del oficio recibido de  
 la Comandancia Militar de esta Plaza, que  
 dice: El Excmº Sr. Gobernador Militar de la  
 Plaza y Provincia en oficio de 5 de Enero  
 1,937 dice a este puesto lo que sigue: He  
 cido su escrito fecha 2 del corriente y  
 en el que me da cuenta del servicio llevado  
 a efecto por un grupo de falangistas y los  
 guardias Juan Corrales Alvarado y Juan  
 rrasco Truchero en la guerra de los Corcheros  
 par cuyo hecho felicitará en mi nombre a to-  
 das las fuerzas que tomaron parte y que dió  
 por resultado la muerte de cinco significa-  
 dos izquierdistas Badajoz 3 de Enero 1,937  
 P.O. del Gobernador Militar el Jefe de E.M.  
 Ilegible= en el margen superior izquierdo  
 hay un membrete de imprenta con el escudo  
 de España y por debajo de este la inscripci-  
 ón siguiente: Gobierno Militar de la Plaza  
 y Provincia de Badajoz nº 21 y con el pie  
 siguiente= Sr. Comandante del Puesto de la  
 Guardia Civil, Valverde de Leganés= en copia  
 exacta del original.

Valverde de Leganés 7 de Julio de 1,938  
 III Año Triunfal.

El Jefe de Milicias

*Arquímedes Benítez*



Sr. Tte. Coronel Juez Instructor

Badajoz

...nimento doy fe.



GOBIERNO MILITAR  
DE LA PLAZA Y PROVINCIA  
DE  
**BADAJOS**

Justicia.-

15

*177/100 15-996*

57

Adjunto remito a V.S. copia de escrito que fué recibido en el Gobierno Militar en 2 de mayo de 1.937, por el Comandante en Jefe de la Guardia Civil del Puerto de Leganés, con motivo del encuentro habido entre la Guardia Civil y un grupo de rojos, de los que resultaron cinco muertos, en la Sierra de los Corchos, de este término municipal, según se interroga en su escrito de 5 del actual.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Badajoz, 15 de Julio de 1.938.

El General Gobernador Militar,

*J. M. de la Cruz*

Ante Corone l Juez Instructor D. Mariano Lario Rodríguez.  
Plaza.-

DILIGENCIA = seguidamente se cumplimiento doy ra.-

de mil nov  
Año triunfa  
existencia  
329 de un a  
el encuentro  
termino del  
el que resu  
mil novaci  
al Goberna  
a esta Juz  
oficiase i  
l y Jere l  
de las J.  
dis autoriz  
Gobernado  
parte en e

ado. Doy

de mil no  
(riunfal).  
nte de p  
de otro  
e felicit  
ado e efe  
el que r  
se con en

Hay un suceso que dice. Guardia Civil, - Carri-  
 de de Paredos, Puesto de Valverde de Leganés,  
 Sr. Al regresar de trabajar al serrucho de  
 a los trabajos agrícolas y agrícolas, en  
 de un grupo de Falanga Española, la parala  
 de los Guardias Sr. Juan Corral Al-  
 y José Carrasco Truchero, se aproximaron  
 las 10 horas del día de ayer al llegar al pueblo  
 por la Sierra de los Hornos, termino  
 municipal de Paredos, fué dividido en grupo  
 rojos, como de unos quince o veinte un grupo de  
 de la fuerza, hicieron unos ruidos despa-  
 ros contra esta, la que una vez oída y despa-  
 petada, convenientemente repulló la agitación y parti-  
 liendo en persecución de ellos, quedando cinco rojos  
 en el campo, demosa y la huida los re-  
 tante en distintas direcciones suponiendo termi-  
 algunos heridos; ocupandole a los cinco cadáveres  
 un escopeta de dos caños y diez cartuchos y una  
 tercerola con cinco cartuchos, creyendo que los  
 que quisieran con y los demás se los llevaran  
 consiguen hecho un reconocimiento por aquellos lu-  
 gares por si se pudiera conseguir rescata de armas  
 y detención de los fugitivos, no sé si resulta o al-  
 guno favorable, reconocidos los cadáveres, resul-  
 taron ser los vecinos de esta villa y significa-  
 dos comunites, DIEGO PARRA ORTIZ, LUIS PARRA GUIL  
 (hijo del anterior), PAULINO CAMO FRAGOSO, LUIS  
 FLORES LAGO y AGUSTIN PASQUAL SARRAJO. lo que  
 tenga el honor de participar a V.E. para su supe-  
 rior conocimiento. - Dios guarde a V.E. muchos años.  
 Valverde de Leganés a 2 de enero de 1.937 - El Ser-  
 vicio P.A. El Guardia Manuel Carrasco Sancha, de  
 Puesto de Valverde de Leganés 10 de Julio de 1.936.  
 Puesto P.A. El Comandante de Puesto P.A. El  
 Puesto P.A. de Paredos. Subscrito. S

de mil  
 Año 1936  
 existenci  
 esa de un  
 el encuent  
 termino de  
 el que res  
 mil novet  
 el Gobarn  
 e esta Ju  
 oficiale  
 l y Jefe  
 de las  
 de autor  
 Gobarn  
 parte en

ado. Doy

de mil  
 riuniel  
 nte de  
 de or  
 felici  
 do a es  
 el que  
 e con



La copia  
 Jefe de los Servicios de Justicia,  
 Pedro Pasqual

PROVIDENCIA JUEZ = En Badajoz a cinco de Julio de mil novecientos  
 TENIENTE CORONEL = los treinta y cinco. Segundo Año Triunfal. Apue  
 D. MARIANO LARIOS = reciendo en estos autos la existencia en el  
 Gobierno Militar de esta plaza de un atestado  
 por la Guardia Civil, dando cuenta del encuentro habido  
 en las fuerzas de un grupo de individuos en término del pueblo  
 de Valverde de Leganés. Dicho grupo de individuos en el que resultaron  
 cinco personas muertas al día dos de enero de mil novecientos  
 treinta y siete; oficiales al Excmo. Señor General Gobernador Mil  
 itario rogándole tenga a bien disponer de mil novecientos  
 referido atestado para su union e los autos. Y, orídese igualmente  
 al Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Jefe local de  
 Milicias de Valverde de Leganés. Interesando remitir copia autorizada del  
 escrito dirigido por dicho Excmo. Señor General Gobernador Militar  
 en el que se felicita a las fuerzas que tomó parte en el encuen  
 tro encuentro.

*Angel Carbonero*

DILIGENCIA: Seguidamente se cumplimentó lo mandado. Doy fé.

*Angel Carbonero*

PROVIDENCIA JUEZ = En Badajoz a siete de Julio de mil novecientos  
 TENIENTE CORONEL = los treinta y ocho. (II Año Triunfal).  
 D. MARIANO LARIOS = Por recibido del Comandante de puesto  
 de la Guardia Civil oficio acompañado de copia de otro del  
 Excmo Señor General de esta plaza en el que se felicita a  
 la fuerza que tomó parte en el servicio llevado a efecto por  
 un grupo de Falangistas y Guardias Civiles en el que resultaron  
 muertos cinco significados isquidistas. Unase con antelación.

*Angel Carbonero*

DILIGENCIA = Seguidamente se cumplimentó lo mandado. Doy fé.

*Angel Carbonero*

PROVIDENCIA JUEZ = En Badajoz a ocho de Julio de mil novecientos  
 TENIENTE CORONEL = treinta y ocho. Segundo Año Triunfal. Por reci-  
 D. MARIANO LARIOS = bido del Jefe de Milicias de J. O. N. S. y de las  
 J. O. N. S. de Valverde de Leganés oficio en el que  
 se dá traslado de otro del Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta  
 plaza felicitando a la fuerza que tomó parte en el servicio lle-  
 vado a efecto por un grupo de Falangistas y Guardias Civiles en el  
 que resultaron muertos cinco significados inquietistas. Unase con  
 antelación.

*Angel Carbonero*

DILIGENCIA: Seguidamente se cumplimentó lo mandado. Doy fé.

*Angel Carbonero*

*10/11*  
*de felejo*  
*Puella*



no demostraron intención de entregarse al daraniel el alto, contestaron con una descarga cerrada, por lo que hubo que retirarse la agresión, y como consecuencia del tirateo resultaron cinco individuos muertos cuyos circunstancias personales desconocemos tanto que los voluntarios que actuaron, José Domínguez Sánchez -folio 52-, afirmando que los cinco individuos a quienes declaró el bando fueron Adrían Flores Lasso-Agustín Pozuelo Sanbrano-Paulino Cano Fragozo-Diego Parra Ortiz, y un hijo de este Luis Parra Ortiz, soltero como de veinte años del campo, que no hicieron resistencia ni hubo encuentro ni choque con la fuerza sino que se entregaron voluntariamente sin que llevaran armas, ignorando por quien se dio la orden de aplicación del bando de guerra, y que se llevo a cabo por el jefe que iba al mando de la fuerza Andrés Serrano de la Concha, en cuyas manifestaciones, esencialmente coincide el testigo deslino Serrocal Serchado, -folio anterior vuelto-, ignorando por quien se dio la orden de aplicación del bando ni quien lo llevara a cabo, por no estar presente citando los cinco individuos referidos; y el testigo Felipe Lopez Ramos, -folio 53-, declaró también Andrés Serrano de la Concha -folio anterior vuelto- que ignora por quien se dio la orden ni quien aplicó el bando de guerra, agregando que existe un atestado de la Guardia Civil en el Gobierno Militar sobre el encuentro tenido con los individuos que nos interesa, habiendo felicitado dicha autoridad en un oficio a la Guardia Civil y Falange por el servicio prestado, enumerando los cinco individuos e ignorando si hicieron resistencia, si hubo encuentro o choque con las fuerzas, ni si se entregaron voluntariamente y afirmando desde luego que llevaban armas.

2.º a l t a n d o :- Que el Comandante del Puesto de la Guardia Civil en forma -folio 48-, respecto al quinto individuo Luis Parra Ortiz, que fue de regular conducta pública y en lo político-social afiliado a la extrema izquierda del partido socialista en el que se destacó por sus constantes intervenciones, siendo militante activo, actuando en la localidad y efectuando detenciones de personas de orden en las que se excedió siempre y contra nuestro Glorioso Ejército en los Santos de Matongo y Padajón figurando también como jefe de los que asaltaron fincas y cortijos, informando al Alcalde -folio 47- que en conducta moral y político-social en relación con el Movimiento Nacional fue mala por todos conceptos, puesto que actuó como militante, hizo guardias a los presos en la Iglesia Parroquial, abusó de sus funciones, excitó las masas para ir contra nuestro Glorioso Ejército Salvador, apareciendo -folio 48- el atestado instruido por la Guardia Civil en dos de Enero de mil novecientos treinta y siete, en el que los mentados Guardias Corrales y Carrasco dieron parte de que al regresar de los servicios de protección al trabajo agrícola y limpieza, descubrieron al llegar a la Sierra de los Corrales un grupo de unos quince o veinte reos que al divisar las fuerzas le hicieron unos cuantos disparos, lo que opusieron y para velada repelia la agresión quedando cinco muertos y habiendo los demás en distintas direcciones, suponiendo que algunos trataban de escapar, ocupandole a los cadáveres una escopeta de dos caños y heridas, ocupandole a los cadáveres una escopeta de dos caños y diez cartuchos, y una tererola con cinco cartuchos con los demás circunstancias que exprese, y resultando los cinco cadáveres de los reos de dicha villa tales relacionados, sign. Hooper comunista, cuyo hecho y atestado, puesto en conocimiento del Excmo. Señor Gobernador Militar de la Plaza y Provincia, mereció la citación consignada en los oficios de echo de citados nos le Excmo. re copiado a los folios 55 y 56, dirigida al Comandante del Puesto de la Guardia Civil y transmitida por este al jefe de Falange consignando, "que (por dicho A. No), felicitara en mi nombre a toda la fuerza que tomaron parte en el hecho por resultado la muerte de cinco significados izquierdistas".

3.º a l t a n d o :- Que a juicio de instructor se halla comprobado el Dato auditorio que antecede y esclarecido documentalmente la forma en que ocurrieron los hechos originados de esta información, no obstante las diferentes apreciaciones consignadas, y que a virtud de tales documentos, considera innecesario



serio un cargo entre personas residentes en distintas localidades sobre hechos cuyo esclarecimiento aparece dilucidado, procediendo, en consecuencia, a dar estas actuaciones a la Autoridad Judicial con forma a lo prevenido en el artículo 336 en relación con el 396 del Código de Justicia Militar.

El Señor Juez Instructor, por ante el Secretario dijo que debía elevar y elevar estas actuaciones, dadas las conclusiones, al Ilmo Señor Auditor Jefe del Ejército del Sur, para la resolución, que como siempre, en su sabido criterio, estime mas acertado a los fines de Justicia, firmando el Señor Juez conigo el Secretario que doy fe.-

*Mariano Larios*

*Miguel Carbonero*

PROVIDENCIA JUEZ.- En Badajoz a quince de Julio de mil novecientos TREINTA Y OCHO.-(El Año Triunfal).  
D. Mariano Larios.- Remítase estas actuaciones al Ilmo Señor Auditor Jefe del Ejército del Sur, por conducta del Gobierno Militar de esta Provincia.

*Miguel Carbonero*

DILIGENCIA.- Seguidamente se hace entrega en el Gobierno Militar de estas actuaciones las cuales constan de 60 folios utiles.  
Doy fe.-

*C*  
*Carbonero*  
19-7-938  
4114

*SE*

.....ville 7 Noviembre de 1938. tercer año trienal.

incoada esta causa con motivo de la muerte de los señores Blas Barra  
 Luis Barra Ortiz, Paulino Cano Frascot, Airtas Fister -uso y A-  
 justin Pascual Lambrent, resulta de la actura que según certificación  
 de los familiares de los expresados individuos el día 2 de mayo de  
 1938, en ocasión de que los antes citados que se hallaban en la zona  
 a presentarse a las autoridades nacionales, fueron capturados por fuer-  
 zas de "alanco español tradicionalista y de las zona de salvaje de la  
 zona que cubren una batida, emprendieron al cortijo "Higueral" donde  
 poco despues fueron los detenidos familiares practicadas las diligencias  
 oportunas, se manifiesta por el personal de fuerza, ser cierta la deten-  
 ción de los individuos, pero negando que por ellos se les aplicase el  
 bando de Guerra, la orden para lo cual, todos coinciden en afirmar que  
 ignoran de quien partió, pues al bien alguno de los interrogados apunta  
 que pudiera provenir del que iba al mando de la fuerza, Andres Barroca  
 de la Concha, esta lo niega rotundamente, sin que sobre el particular  
 se halla podido aportar más pruebas por hallarse sometidos la investiga-  
 ción sumarial, interrogados los guardias Civiles Juan Carrales Alvarez  
 y José Carrasco Truchero que intervinieron en la batida, manifiestan  
 que tuvieron una conversación con un grupo de familiares al que causaron  
 cinco muertes a los que se intervinieron con armas blancas y municiones  
 servicio del que se dió oportunamente cuenta oficial al comandante de  
 Puerto por la citada pareja, y aquel a su vez al "chierro militar, en  
 oficio cuya copia obra en autos. En estos se acreditan además los pe-  
 cados antecedentes de los cinco sujetos fallecidos.  
 Como consecuencia de todo lo expuesto y de haberse podido constatar  
 la existencia de delito en el hecho de la muerte de los tres referidos  
 individuos ya que todos los indicados son de que surtirán en combate  
 con la fuerza expresada provisoriamente esta causa de conformidad con  
 el artículo 538 n.º 1.º del Código de Justicia Militar.  
 a los efectos prevenidos en la ley de 17 de julio y decreto de 13

datos loco-  
 e didados  
 nes, a la de  
 artículo 330  
 ritar.  
 etario de fo  
 alar por  
 a del sur.  
 critorio,  
 ndo el Seno

apropien  
 lina Seño  
 Gobierno

Militar  
 útiles.

de Septiembre de 1935, presentados antes al S.<sup>o</sup>, al General Jefe del  
oficinato del Sr.



Auditor.

*J. M. Blasquez*

8 11 35  
Justicia

*C*  
Secretaría de Justicia  
Sevilla 10 de Noviembre de 1935.  
M. Año Triunfal

De acuerdo con el anterior decreto. Presto mi conformidad  
al subrogamiento provisional de estos autos.

A los efectos procedentes vuelva lo actuado a Ilustrísimo Sr.  
Sr. Auditor de Guerra de este Ejército.



*Cabrera*

*C*

12-11-938  
6362

Orense 15 Diciembre de 1918 202 años trances.  
 Vuelvan los autos al Instructor Teniente Coro-  
 nado don Mariano Sanja Rodriguez para cum-  
 plimiento de la anterior resolucian que co-  
 nfirmara a las interesadas, decluciendoles tes-  
 timonios que remitira a los Cuerpos que  
 los mismos correspondan para constancia  
 en la documentacion personal de cada  
 uno de ellas, decluciendole tambien los teste-  
 mos a que se refiere la regla 15 del arti-  
 culo 28 del Codigo de Justicia Militar que  
 remitira al Alto Tribunal de Justicia Mili-  
 tar por conducto de esta Audiencia, unien-  
 do los autos de recibos.

El Auditor.

*[Handwritten signature]*



PRESENCIA JURE  
PRESIDENCIA CONCEJO  
D. MARIANO LARIOS

Badajoz a diez y seis de Diciembre de mil novecien-  
tos treinta y ocho-III Año Triunfal.  
Por recibido del Ilustrisimo Señor Auditor de  
Guerra del Ejército del Sur la cedula a que se re-

fiere el Decreto Auditoriado de fecha trece del actual, unida con su  
relacion, Deduccion de los testimonios que se ordena en el mismo, unida con su  
relacion, y oficio al Alto Tribunal de Justicia Militar por conducto de  
la Auditoria, y oficio al Jefe Provincial de Falanga Española Tra-  
dicionales y de las J.O.S.A. de esta Capital con inclusion de tes-  
timoniales para su union a la Comandancia personal del Jefe de Vi-  
viares de F.R.T. de Valverde de Begana Don Comodoro Celso Carras-  
co, Jefe de la Caballeria de dicha Organizacion de expresado Pue-  
blo Don Avellino Barrobel Rubio y Pelangista Jose Carrasco de la Con-  
dado pueblo con inclusion de testimonio de los particulares pertinentes  
para la notificacion a los mismos de la resolucion dictada en esta  
causa. Librese igualmente oficio al Sr Primer Jefe de la Comandancia  
de la Guardia Civil de esta Capital con remision de testimonios de  
dichos particulares para constancia en la Comandancia Militar de  
los Guardias Civiles Juan Corrales Alvarado y Jose Carrasco Truchero  
interesandole al propio tiempo su cedula de recibo y se firme por  
Civiles Jose Carrasco Truchero y la Comandancia de la Guardia  
Civil Juan Corrales Alvarado, para el dia diez y nueve del actual a las once horas a los efectos de notificacion co-  
rrespondiente a los mismos. Y de quedar cumplimentada yo el Secretario  
de hoy fe.

*Angel Carbando*

NOTIFICACION/ En Badajoz a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos  
treinta y ocho-III Año Triunfal, teniendo a su presencia en este  
Juzgado al Guardia Civil Juan Corrales Alvarado, le di lectura in-  
tegra del Decreto Auditoriado y del de Aprobacion del Excmo. Si-  
nimo Señor General Jefe del Ejército del Sur, obrantes a los fo-  
lios sesenta y uno y vuelto, y de quedar enterado y conforme, fir-  
me conmigo el Secretario de que doy fe.

*Juan Corrales Alvarado*

*Angel Carbando*

PRESENCIA JURE  
PRESIDENCIA CONCEJO  
D. MARIANO LARIOS

Badajoz a diez y nueve de Diciembre de mil novecien-  
tos treinta y ocho-III Año Triunfal.  
Por recibido del Sr Teniente Coronel Primer Jefe  
de la Comandancia de la Guardia Civil de esta Ca-

pital, oficio acusando recibo de los testimonios remitidos para su  
union a la documentacion de los Guardias Jose Carrasco Truchero y  
Juan Corrales Alvarado, en cuyo escrito participa el mismo tiempo que  
el primero de los citados Guardias se encuentra prestando sus ser-  
vicios en la actualidad en la Comandancia de la Policia Militar del

lector B-1, con residencia en Villaverde de la Serena. Unase a continuación y remítase exhorto al Sr Comandante Militar de dicha Ciudad, con copia testimonial de la resolución recaída en estas actuaciones para notificación de la misma al Guardia citado. Y de quedar cumplimentado yo el Secretario doy fé.

R///

*Angel Carbonero*

PROVIDENCIA JUEZ  
TENIENTE CORONEL  
D. MARIANO LARIOS

Badajoz a veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho=III Año Triunfal.

Por recibido del Jefe Provincial de Milicias de F.E.T. y de las J.O.N.S. de esta Capital oficio acusando recibo de los testimonios remitidos para union a los expedientes personales de los Falangistas Conrado Calvo, Paulino Berrocal y Andres Serrano. Unase a continuación. Y de quedar cumplimentado yo el Secretario doy fé.

R///

*Angel Carbonero*

PROVIDENCIA JUEZ )  
TENIENTE CORONEL )  
D. MARIANO LARIOS )

Badajoz a veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho= III Año Triunfal.

Por recibido del Juez Municipal de Valverde de Leganés exhorto con diligencia de notificación a Andres Serrano de la Concha; y Avelino Berrocal Rubio no habiendolo podido efectuar en lo que respecta a Conrado Calvo Borreguero por hallarse éste residiendo en Santander con domicilio en Juan de la Casa numero cuarenta y uno, por lo que en su consecuencia remítase exhorto al objeto indicado, al Excelentísimo Señor General Gobernador Militar de Santander. Unase a continuación el documento primeramente mencionado. Y de quedar todo ello cumplimentado yo el Secretario doy fé.

R///

*Angel Carbonero*

PROVIDENCIA JUEZ )  
TENIENTE CORONEL )  
D. MARIANO LARIOS )

Badajoz a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho=III Año Triunfal

Por recibido oficio de la Comandancia Militar de Villaverde de la Serena acusando recibo de exhorto para diligenciar en el Guardia Jose Carrasco Truchero, unase a continuación. Y de quedar cumplimentado yo el Secretario doy fé.

R///

*Angel Carbonero*

1913

64



En contestación a su escrito número 2.241 de fecha 16 del actual, relativo a las once horas del día de hoy, tengo el honor de acusarle recibo del mismo y de los testimonios que se acompañaban, participándole que el guardia Sr. José Carrasco Truchero, presta sus servicios en la actualidad en la Comandancia de Policía Militar del Sector 3.-1, con residencia en Villanueva de la Serena, dependiendo para el servicio del Jefe de dicha Comandancia.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Sal, 19 Diciembre 1.913.

III. A. P. T. R. M. S.

El primer Jefe.

*[Handwritten signature]*

El Teniente Coronel Juez Instructor Don Mariano Larina (Sector de la División). Badajoz.

11-

SEALUDO A FRANCO



ESPAÑA

Falange Española Tradicionalista  
y de las J. O. N. S.

*No 1776* *65*

Provincial  
DE MILICIAS  
DE  
BADAJOZ

8661

En cumplimiento a su respetable escrito nº 2240, de 16 del actual, tengo el honor de participar a V.S. quedar unido a los expedientes personales de los falangistas CONRADO CALVO, AVELINO HERROCAL Y ANIBES SERRANO, los testimonios que acompañaba a su citado escrito.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.

Badajoz 19 de Diciembre de 1938.

III Año Triunfal.

EL COME JEFE,



*Miguel Salas Cuevas*

SEÑOR TENIENTE CORONEL DON MARIANO MARIO RODRIGUEZ, Juez Militar Permanente nº 3.

Palacio de la Diputación.

BADAJOZ.



1938

66

Don MARIANO LARIOS RODRIGUEZ, Teniente Coronel de Carabineros y Juez Instructor de la causa numero 961/37, instruida en este Juzgado contra el Jefe de Milicias de F.E.T. y de las J.O.N.S. de Valverde de Leganes Don Conrado Calvo Forreguero.

Al Sr. JUEZ MUNICIPAL DE VALVERDE DE LEGANES,

y Juez a quien se nombra para la evacuación del presente exhorto, atentamente saludo y hago saber: que en providencia de este día he acordado la practica de las diligencias que en el dorso se expresan, por tanto en nombre de Su E. el General Jefe del Estado (q.d.g.) le exhorto y en el mio le ruego se sirva llevarla a efecto a tenor del adjunto interrogatorio de preguntas, devolviendo el presente a este Juzgado a los fines de justicia.

Badajoz a 16 de Diciembre 1.938

III Año Triunfal.--



*Mariano Larios*

5  
17

de la  
se  
o: b  
Toma  
de en e  
ce  
no  
fo  
tor  
e  
e  
B

DILIGENCIAS A PRACTICAR:  
Badajoz 15 Diciembre 1.936=III Año Trienal.

Que en legal forma sea notificado los particu-  
lares insertos en el testimonio que se adjun-  
ta al presente exhorto, a los vecinos de ese Puen-  
blo Don Conrado Calvo Borreguero; Jefe de Mili-  
cias de F.E.T. y de las JONS; Avelino Berrocal  
Jefe de la Caballería de dicha Organización, y  
Conde Serrano de la Concha, Eslangista.



*[Handwritten signature]*

Sector 3  
Ministerio  
Ciudad, of  
actuación  
quedar en

ENCIA JUI  
E CORONE  
NO LARIC

acusando  
lentes p  
el y And  
el Sec

JUEZ  
ORONEL  
LARIOS

es Ser  
do efe  
arse  
numer  
rto al  
milita  
e menc  
e

JUEZ  
ONEL  
RIOS

*[Handwritten mark]*

Real cédula  
de S. M.  
Honorable

En token de lo que se acordó  
y alus de Diez y ocho de mil novecientos

del presente escrito y testimonio que a  
mismo se acompaña; Cumplo con lo  
mismo se ordena y mandado que sea devuelto  
dejando nota: Lo mandó y firmó el conde  
del moropon diez y siete

R. Cordero  
F. Cordero

Diligencia y para hacer constar que D. Conrado  
de Calvo Donquero, no se encuentra  
en esta localidad, y al tal averiguación practicada,  
se halla, que su domicilio lo tiene en Santonales,  
su casa, Juan de la Cruz. 41. (Colección, Prin  
cipal, diez y siete

R. Cordero

Notificación y en el mismo día mes y año  
a mi presencia en O. Andrés Lomero de la  
Caceres, yo el secretario le notifiqué por lectura entera  
y entrega de copia literal del testimonio que se  
acompaña el cual se dio por notificado y enterado  
firmado en mi oficio diez y siete

H. Salazar  
R. Cordero

Notifiqué en Valencia de leguas a occidente y cuatro mil  
dieciocho de mil novecientos treinta y ocho, yo el  
Secretario, me constituí en el domicilio de D. Abelino  
Derramal Rubio, y no encontrábelo en él, y si a un  
Bueno de la familia de Derramal, y le notifiqué a esta  
el testimonio que se acompaña, donóde copia, de  
mismo, lo que se obligó hacerla, hacerla, luego si en  
un caso por el medio mas rapido posible, se fieren todas  
las advertencias y precauciones legales no firmas lo hace  
en todo con miyo muy fe

Yo el  
Jefe de la Oficina

P. Calles

*Pro 1775*  
*68*



COMANDANCIA MILITAR  
— DE —  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(Badajoz)

Consecuente a su escrito nº 2.245 de fecha 19 actual / con el que me adjuntaba exhorto a evacuar en la persona del guardia 2º Jose Carrasco Truchero, tengo a bien participarle, a los efectos de acuse de recibo que me interesò, que en el día de hoy he nombrado Juez Instructor para su diligenciamiento.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Villanueva de la Serena 22 de Diciembre de 1938. = I I I Año Triunfal.

El Comandante Militar.

*Manuel Riquelme*



Sr. Juez Militar Permanente nº 3.

BADAJOZ

*esto es  
jo el  
lino  
uapa  
à eta  
e  
si ee  
a hechas  
ee*

ALABARE  
EXPRESA  
ARIANO

a numer  
y siete  
y de la  
en a lo  
-----  
938=III  
países  
lan Flo  
agun m  
la dos  
s antes  
des Hac  
cional  
conduci  
detenid  
ats po  
os pero  
m para  
pues  
e iba a  
ja rotu  
ruebas  
los G  
que i  
sa con  
s les  
ló ope  
pareja  
i auto  
ecino  
o habi  
i muer  
le que  
ta cau  
Justi  
y D  
eral  
ricas  
jerc  
vill



GOBIERNO MILITAR  
DE  
SANTANDER

Negociado 5º.

Núm. 222

Remito a V.S. una vez diligenciado el exhorto que para serlo en CONRADO CALVO BORREGUERO, me envió con su escrito de fecha 27 de Diciembre último.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Santander 4 de Enero de 1939

III AÑO TRIUNFAL

El Coronel Gobernador Militar.

*Enrique Pérez*

Se. Coronel Juez Instructor del Juzgado Militar nº 3.-  
de la Diputación Provincial.- BADAJOS.

69

DE AL  
EXPE  
MARI

sa m  
B: y d  
. y d  
ran  
:---  
.938  
e pa  
ian  
egun  
is d  
s an  
des  
ción  
cond  
dete  
ste  
s pe  
n pa  
pue  
iba  
a ro  
rueb  
los  
que  
a co  
lea  
ó op  
arej  
aut  
ecir  
hab  
mue  
e qu  
a ca  
Just  
y  
era  
ric  
Jor  
vil

558

70



GOBIERNO MILITAR  
DE  
SANTANDER

Negociado 59.

Núm. 389-20

Para su diligenciamiento y re-  
volución con el resultado, adjun-  
to a V.S. el exhorto que para ser-  
lo en CONRADO GALVO BORREGUERO, me  
remite el Sr. Tte. Coronel Juez Ins-  
tructor nº 3 de Badajoz, con escri-  
to fecha 27 del actual.

Díes guarde a V.S. muchos años.

Santander 30 de diciembre de 1938

III AÑO TRIUNFAL

El Coronel Gpbernador Militar

*Américo Helber*

Coronel Juez Eventual D. Luis Alvarez Montesinos. PLAZA-

71

DON MARIANO LARIOS RODRIGUEZ, Teniente Coronel  
Carabineros y Juez Instructor de la causa nume-  
961/37, instruida contra el Jefe de Milicias de  
S. T. y de las J. O. N. S. de Valverde de Leganés, Don Con-  
Calvo Borreguero y otros.

Al EXCELENTISIMO Sr. GENERAL GOBERNADOR MILITAR DE  
DE SANTANDER y Juez a quien se nombra  
para la execucion del presente exhorto, at-  
tente saludo y hago saber: Que en providencia  
de este dia he acordado la practica de  
las diligencias que al dorso se expresan, por  
tanto en nombre de S. E. el General Jefe del  
Estado (Q. D. G.) le exhorto y en el mio le -  
pámpo se sirva llevarla a efecto a tenor del  
adjunto interrogatorio de preguntas, devolvién-  
do el presente a este Juzgado a los fines de  
justicia.-

Badajoz a 27 de Diciembre 1.938.  
III Año Triunfal.-

*Mariano Larios*



E ALAB  
EXPRE  
MARTIAN  
  
las ntu  
y die  
. J de  
ran a  
:---  
. 938=  
is pai  
bien F  
segun  
lis do  
es ant  
ales E  
ciones  
cond  
deber  
este p  
is pe  
an pa  
pue  
ibe  
ga ro  
rueb  
los  
que  
ca o  
le  
ó o  
pare  
au  
eci  
ne  
nu  
le o  
ca o  
Jus  
y  
ora  
ri  
je  
vi





colliado en esa  
41 (Adunna Prin-  
tigue la resolu-  
cionada, que a

ANXEL CARBONERO MACANEO, ALFARJE HONORARIO DEL CUERPO DE ALARDEFANOS, Y SECON-  
DO INDIAGADO PARA INTERVENIR EN LA CAUSA QUE DESPUES SE EXPUSIERA DE LA QUE  
FUE INSTRUCTOR EL TENIENTE CORONEL DE CASERINEROS DON MARIANO LARION RODRI-  
GUEZ.

Folio 81

**CERTIFICADO:** Que en la causa numero novecientos  
sesenta y uno, del año de mil novecientos treinta y siete, seguida en  
este Juzgado contra el Jefe de Milicias de P.B.V. y de las J.O.S.S. de  
Valverde de Leganes, Conrado Calvo Berroguero, obeso a los railos que  
el margen se expresan las siguientes actuaciones:

**DECRETO AUDITORIAL:** "Sevilla 7 de Noviembre de 1.938=III Año Triunfal-  
Incorda esta causa con motivo de la muerte de los peiracos Diego Ferras  
Ortiz, Luis Pallas O'ria, Paulino Cano Fragozo, Adrian Flores Lazo y Agui-  
tin Pascual Zambrano, resulte de lo actuado que segun manifestacion de  
los familiares de los expresados individuos el dia dos de Enero de mil  
novecientos treinta y siete, en ocasion de que los antes citados se ha-  
llaban huidos iban a presentarse a las Autoridades Nacionales, fueron  
capturados por fuerzas de Falange Española Tradicionalista y de las  
JONS de Valverde de Leganes que daba una batida conduciendolos al Cor-  
tijo "El Higuera" donde poco despues fueron los detenidos fusilados;  
practicadas las diligencias oportunas, se manifiesta por el personal de  
Falange ser cierta la detencion de los individuos pero negando que por  
ellos se les aplicase el bando de guerra, la cual para lo cual todos  
coinciden en afirmar que ignoran de quien parti6 pues si bien algunos  
de los interrogados que pudiera provenir del que iba al mando de las  
fuerzas, Andres Serrano de la Concha, este lo niega rotundamente aun que  
sobre el particular se haya podido aportar mas pruebas por hallarse  
agotada la investigacion sumarial. Interrogados los Guardias Civiles  
Juan Corrales Alverado y Jose Serrano Truchero que intervinieron en  
la batida manifiestan que tuvieron una escaramusa con un grupo de fugi-  
tivos el que causaron cinco muertos a los que se les intervinieron dis-  
armas largas y municiones, servicio del que se di6 oportunamente cuenta  
oficial al Comandante del Puerto por via citada pareja y aqui a su vez  
al Gobierno Militar a oficio cuya copia obra en autos. En estos se  
acredita ademas, los pecados antecedentes de los cinco sujetos falle-  
cidos como consecuencia de todo lo expuesto y no habiendose podido con-  
cretar la existencia de delito en el hecho de la muerte de los tan ref-  
ridos individuos, ya que todos los indicios son de que murieron en con-  
tato con la fuerza sobreesa provisionalmente esta causa de conformi-  
dad con el articulo 538, numero 1º delCodigo de Justicia Militar, a  
los efectos prevenidos en la Ley del 17 de Julio y Decreto del 15 de  
Septiembre de 1.938, pesen los autos a S.S. el "General Jefe del Ejercito  
del Sur=El Auditor=P.O.=Francisco Clavijo=Rubricado" Hay un se-  
llo en tinta que dice: "Auditoria de Guerra del Ejercito del Sur"  
**DECRETO DE APROBACION:** "Secretaria de Justicia=Sevilla a 10 de No-  
viembre de 1.938=III Año Triunfal=De acuerdo con el anterior Decreto,  
presto al conformidad al sobreesamiento provisional de estos autos=  
los efectos pertinentes y devuelvo autuado al Ilustrisimo Señor  
Auditor de Guerra de este Ejercito=J. de Linao=Rubricado" Hay un sello  
en tinta que dice "Ejercito del Sur=Señado Mayor".

**DECRETO AUDITORIAL:** "Sevilla 15 de Diciembre de 1938=III Año Triunfal  
=Vuelven los autos al Instructor Don Mariano Larion Rodriguez para  
cumplimiento de la anterior resolusion, que notificaré a los interes-  
dos deduciendo testimonios que remitiré a los Cuerpos que los citados  
corresponden para constancia en la documentacion personal de cada  
uno de ellos. Deduciendo tambien los testimonios a que se refiere la  
regla 12 del articulo 25 del codigo de Justicia Militar que remitiré  
al Alto Tribunal de Justicia Militar por nominato de esta Auditoria,  
uniendo los autos de recib. =El Auditor=P.O.=Clavijo=Rubricado".  
=Hay un sello en tinta que dice "Auditoria de Guerra del Ejercito del  
Sur".

Folio 81  
vuelto

Folio 82

Y para que conste y a los efectos de notificacion a los ve-

cinco de Valverde de Leganes, D. Conrado Salvo Borreguero, Jefe Local de Filicias de P.E.T. y de las JOSS, Don Avelino Berrocal Rubio, Jefe de la Caballeria de P.E.T. y Andres Berrocal de la Concha, Salamanca, expedido al presente visado por el Sr. Juez en Badajoz a diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho=III Año Triunfal.

*Angel Carbajal*



VERO

*[Handwritten signature]*

Correguero, Je-  
Avelino  
y Andres Se-  
lo visado por  
de nil no-

Don Luis Alvarez Montañana, Teniente Coronel de Caballería retirado,  
Comandante de la Plaza

73

COMUNIQUE: Que en presencia del edicto de Caballería, don  
Juan Azaceta Ialdun, a quien se le ha nombrado secretario en las arts. 150  
y 177 del C. de J. N. y jura por ellas por las causas que en el  
Santander a trece y uno de Diciembre de mil novecientos  
treinta y ocho.

Luis Alvarez  
Montañana

Alejandro Azaceta

Citando al  
testigo

Santander, 31 Diciembre 1.938. S.S. dispuso citar por escrito  
al testigo Conrado Calvo Borreguero para que el día 2 de  
Enero de 1.939 comparezca ante este Juzgado a prestar declara-  
ción en las horas de 9 a 12 de la mañana.

L. Alvarez

Alejandro Azaceta

Notificación  
a Conrado Cal-  
vo Borreguero

Santander, 2 Enero de 1.939. Ante el Sr. Juez y presente  
Secretario, comparece el testigo del margen, a quien por  
mi el Secretario, le fué dada lectura íntegra de la resolu-  
ción recaída en la causa incoada con motivo de la muerte  
de los paisanos Diego Parras Ortiz, Luis Parras Ortiz,  
Paulino Cano Bragoso, Adrián Flores Lazo y Agustín Pascual  
Zambrano y por la cual se ha dictado sobreseimiento previ-

Se les intervinieron dos  
15 oportunamente cuenta

sional en estos autos.  
y en prueba de quedar enterado y notificado firma  
la presente con el Sr. Juez de quien solicita y se le hace  
seguidamente entrega de una copia de esta providencia por  
mi el Secretario de lo cual certifico.

Juan Alvarez  
Montenegro

Rosado Caballero

Alejandro Azarita

MANDANCIA  
DE  
CARTA DE  
Nº 3



COMANDANCIA MILITAR  
DE  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(Badajoz)

*Boletín 57* *74*

Nº 36

Debidamente diligencian-  
do adjunto le remito exhorto  
evacuado en el guardia 2º Jo-  
se Carrasco Truchero y que me  
envió con fecha 19 de Diciem-  
bre proximo pasado.

Dios guarde a V. Muchos años  
Villanueva de la Serena a 9  
de Enero de 1939=III Año Triu-  
fal.

El Comandante Militar.

*Mamuel V. [Signature]*



Comandante Coronel Juez Instructor Juzgado Militar Per-  
tante nº 3.

BADAJOZ

DE ALABA  
B EXPRES  
MARIANO

usa nume  
a y siet  
T. y de l  
bran a l  
si-----  
1.938=I  
os pais  
orian Fl  
segun m  
dia dos  
os ante  
ades Na  
cional  
conduc  
deteni  
esta po  
os perc  
en par  
5 pues  
e iba  
ga rot  
prueba  
los G  
que i  
za con  
e les  
i6 ope  
pareja  
n auto  
ecinc  
o habi  
a muer  
de que  
ta cau  
Justi  
o y D.  
neral  
bricac  
Ejerc

SECRETARIA DE JUSTICIA=Sevilla  
miembre de 1.938=III Año Triunfal=De acuerdo con el



75

COMANDANCIA MILITAR  
 — DE —  
 VILLANUEVA DE LA SERENA  
 (Badajoz)

Adjunto remito a V. ex-  
 horto con interrogatorio de  
 preguntas dimanantes del proce-  
 dimiento que tambien se indi-  
 ca, a fin de que, con el caracte-  
 de Juez Instructor proceda a  
 su diligenciamiento, devolvien-  
 domelo a la brevedad posible  
 una vez evacuado para su remi-  
 sion al Juzgado de procedencia  
 Dios guarde a V. muchos años.  
 Villanueva de la Serena 22 de  
 Diciembre de 1938. = 1111 Año  
 Triunfal.

El Comandante Militar.

*Manuel Vique*



D. Jorge Pacheco Edes. Alferes 2ª Compa Bon. 901 O.P,  
 PLAZA

DE ALA  
 3. EXPR  
 MARIA  
 una nu  
 a y si  
 P. y de  
 bran e  
 Si ----  
 l. 938-  
 os paí  
 grian l  
 segun  
 dia de  
 os an  
 ades l  
 icion  
 cond  
 dete  
 esta  
 os pe  
 en pe  
 5 pue  
 e iba  
 ga re  
 pruel  
 los  
 que  
 za o  
 e le  
 16 o  
 pare  
 n au  
 eci  
 o ha  
 a mu  
 de c  
 ta c  
 Jus  
 o y  
 nera  
 brie  
 Ejer

... de Justicia Civil

76

DON MARIANO LARIOS RODRIGUEZ, Teniente Coronel  
Carabineros y Juez Instructor de La causa numero  
instruida contra Don Conrado Calvo Borreguero y

Al Sr Comandante Militar de VILLANUVA DE LA

SERENA y Juez a quien se nombra para  
la evacuación del presente exhorto, atentamente  
saludo y hago saber: que en providencia de este  
dia se acordado la practica de las diligencias  
que al dorso se expresan, por tanto en nombre  
de S.E. el General Jefe del Estado (G.D.G.) le  
exhorto y en el mio le ruego se sirva llevarle  
a efecto a tenor del adjunto interrogatorio de  
preguntas devolviendo el presente a este Juz-  
gado a los fines de justicia.

Batajos a 19 de Diciembre 1.938

III Año Triunfo.--



*Mariano Larios Rodriguez*

DE ALA  
E EXPH  
MARIAN  
usa nu  
a y si  
T. y de  
bran  
S:---  
1.938  
os pa  
crian  
segun  
dia d  
os an  
ndes  
licion  
conc  
deta  
esta  
os p  
en p  
6 pu  
e ib  
ga r  
prue  
los  
qu  
za  
e l  
16  
par  
n a  
co  
o h  
a m  
de  
ta  
J  
o  
ne  
br  
Ej



siot

la  
seg  
mi

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIAS A PRACTICAR:

En el Guardia Segundo JOSE CARRASCO TRUCHENO, que presta sus servicios en la actualidad en la Comandancia de Policia Militar del Sector S.-1 con residencia en esa Ciudad, de cuya Grande depende para el servicio.

Que en legal forma se le notifique la resolucion recibida en el cita o procedimiento, que a continuacion se testifica.-

Badajoz a 19 de Diciembre de 1.933.

III AÑO Triunfal.

El Ste. Coronel Juez Instructor.

*[Handwritten signature]*



CON A  
ARIO  
S JUE  
JUEZ.

olio

ANGEL CARBONERO MACARRO, ALPHERE HONORARIO DEL CUERPO DE ALABANDEROS, Y SEGRE-  
TARIO DESIGNADO PARA INTERVENIR EN LA CAUSA QUE DESPUES SE REPRESENTA DE LA QUE  
FUE INSTRUCTOR EL TENIENTE CORONEL DE CARABINEROS DON MARIANO LARIOS RODRI-  
GUEZ.

Folio 61

C E R T I F I C O: Que en la causa numero novecientos  
sesenta y uno, del año de mil novecientos treinta y siete, seguida en  
este Juzgado contra el Jefe de Milicias de F.E.T. y de las J.O.N.S. de  
Valverde de Leganes, Conrado Calvo Borreguero, obran a los folios que  
al margen se expresan las siguientes actuaciones:  
DECRETO AUDITORIAL="Sevilla 7 de Noviembre de 1.938=III Año Triunfal-  
Incoada esta causa con motivo de la muerte de los paisanos Diego Parre  
Ortiz, Luis Parras Ortiz, Paulino Caro Fragono, Adrian Flores Lazo y Agus-  
tin Pascual Zambrano, resulta de lo actuado que segun manifestacion de  
los familiares de los expresados individuos el dia dos de Enero de mil  
novecientos treinta y siete, en ocasion de que los antes citados se ha-  
llaban huídos iban a presentarse a las Autoridades Nacionales, fueron  
capturados por fuerzas de Falange Española Tradicionalista y de las  
JONS de Valverde de Leganes que daba una batida conduciendolos al Cer-  
tijo "El Higueral" donde poco despues fueron los detenidos fusilados;  
practicadas las diligencias oportunas, se manifiesta por el personal de  
Falange ser cierta la detencion de los individuos pero negando que por  
ellos se les aplicase el "Mando de Guerra, la orden para lo cual todos  
coinciden en afirmar que ignoran de quien partié pues si bien algunos  
de los interrogados que pudiera provenir del que iba al mando de las  
fuerzas, Andres Serrano de la Concha, éste lo niega rotundamente sin que  
sobre el particular se haya podido aportar mas pruebas por hallarse  
agotadas la investigacion sumarial. Interrogados los Guardias Civiles  
Juan Corrales Alvarado y Jose Carrasco Truchero que intervinieron en  
la batida manifiestan que tuvieron una escaramuza con un grupo de fugi-  
tivos al que causaron cinco muertos a los que se les intervinieron dos  
armas largas y municiones, servicio del que se dió oportunamente cuenta  
oficial al Comandante del Puerto por la citada pareja y agél a su vez  
al Gobierno Militar e oficio cuya copia obra en autos. En estos se  
acredita ademas, los peores antecedentes de los cinco sujetos falle-  
cidos como consecuencia de todo lo expuesto y no habiendose podido con-  
cretar la existencia de delito en el hecho de la muerte de los tan refe-  
ridos individuos, ya que todos los indicios son de que murieron en com-  
bate con la fuerza sobreeso provisionalmente esta causa de conformi-  
dad con el artículo 538, numero 1º del Codice de Justicia Militar. =A  
los efectos prevenidos en la Ley del 17 de Julio y Decreto del 13 de  
Septiembre de 1.938, pasen los autos a S.E. el "General Jefe del Ejercito  
del Sur=El Auditor=P.O.=Francisco Clavijo=Rubricado" = Hay un sel-  
lo en tinta que dice: "Auditoria de Guerra del Ejercito del Sur" =

Folio 61  
vuelto

Folio 62

DECRETO DE APROXIMACION="Secretaria de Justicia=Sevilla a 10 de No-  
viembre de 1.938=III Año Triunfal" De acuerdo con el anterior Decreto.  
Breto en conformidad al sobreesimiento provisional de estos autos =  
A los efectos pertinentes vuelvan actuado al Ilustrisimo Señor  
Auditor de Guerra de este Ejercito=3. de Llano=Rubricado" = Hay un sello  
en tinta que dice "Ejercito del Sur=Estado Mayor" =  
DECRETO AUDITORIAL="Sevilla 13 de Diciembre de 1938=III Año Triunfal  
=Vuelvan los autos al Instructor Don Mariano Larios Rodriguez para  
cumplimiento de la anterior resolusion, que notificaré a los interesa-  
dos deduciendo testimonios que remitiré a los Cuerpos que los mismos  
correspondan para constancia en la documentacion personal de cada  
uno de ellos, deduciendo tambien los testimonios a que se refiere la  
regla 13 del artículo 28 del Codice de Justicia Militar que remitiré  
al Alto Tribunal de Justicia Militar por conducto de esta Auditoria,  
uniendo los autos de recibo. =El Auditor=P.O.=Clavijo=Rubricado" =  
=Hay un sello en tinta que dice "Auditoria de Guerra del Ejercito del  
Sur" =

Y para que conste y a los efectos de notificacion al Guar-  
dia Segundo Jose Carrasco Truchero, que presta sus servicios en la

actualidad en la Comandancia de la Policía Militar del Sector  
3.-1, con residencia en Villanueva de la Serena, expido el pre-  
sente visado por el Sr. Juez en Badajoz a diez y nueve de Di-  
ciembre de mil novecientos treinta y ocho=III Año Triunfal.

*Angel Castaneda*



V. B. S.

*[Signature]*

Don José Pacheco Fernández, Alférez provisional de la Regrada Compañía del Batallón de Voluntarios uno del Regimiento Infantería Castilla número tres, designado para la custodia del presente exhorto.

Certifico: Que debiendo nombrar Secretario, para que como tal actué en este exhorto, designo en uso de las atribuciones que se confiere al artículo 142 del Código de Justicia Militar, al Brigada de la misma Compañía Don José Antonio Garçon Martínez, quien en su presencia y enterado del cargo que se le confiere y advertido de las incompatibilidades que señala el artículo 150 del referido Código legal, manifiesta no comparecerle ninguna para ejercicio, jurando cumplir bien y fielmente los deberes que el cargo le imponen.

Y para que conste, firmo con vigor en Villanueva de la Serena a veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. Tercer año Trienal.

Providencia Juan E. Pacheco.

En Villanueva de la Serena a veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. Tercer año Trienal por recibido escrito del Señor Comandante Militar de esta Plaza, acompañado de exhorto y testimonio, por el que se le designa Juan instrucción, para la ejecución del mismo en la persona del Guardia segundo José Garçon Pacheco.

Quedan y cumplase cuanto ordena dicha superior autoridad, y ofítese en forma al referido Guardia, para que comparezca en este Juzgado al objeto de notificación.

Lo mandé y firmo J. E.

Nov 14.

Agencia.

Seguidamente se dió cumplimiento al anterior pre-  
veido, ordenándose al oportuno despacho al Comandante  
del Puerto de la Guardia Civil de Don. Sanito, interesan-  
do la comparencia del mencionado Guardia.

Doy fé.

Agencia.

En Villanueva de la Serena a veintiseis de Diciembre  
de mil novecientos treinta y cinco. Por el Sr. Coman-  
dante Militar de esta Plaza se ha comparenciado en la Caja de Escrituras de  
esta Villa, para comparecer ante su presencia al Guardia  
segundo José Garrasco Tronero, al que notificó el Te-  
léfono de fecha diecinueve de Diciembre del año anterior  
por la parte íntegra del mismo; y de haber enterado y  
satisfecho, firma con rigo el Secretario que Doy fé.

Previdencia Juez  
Señor Pacheco-

En Villanueva de la Serena a tres de Enero de mil  
novecientos treinta y cinco.- Por el Sr. Coman-  
dante Militar de esta Plaza se ha diligenciado en la persona que se intere-  
sa el presente asunto, devuelvase el mismo al Señor  
Comandante Militar de esta Plaza, acompañado de aten-  
to Oficio, por el tiene a bien remitirle al Señor  
Juez exhortante.

Le mandé y firma S. S. Doy fé.

Diligencia.

Seguidamente se dió cumplimiento al anterior pre-  
veido.

Doy fé



*72.454*

79

MINISTERIO DE GUERRA  
EJERCITO DEL SUR

errior pro-  
Comandante  
ito, intere-  
lia.

*3369*

Diciembre  
año Triun-  
Reclutas de  
a al Guard  
igué al Te  
año actua  
nterado y  
Doy fé.

Le devuelvo el adjunto testimo-  
nio de las actuaciones practicadas  
en la Causa seguida por ese Juzga-  
do con el Número 961 de 1937 contra  
el Jefe de Milicias de P.E.E. y de  
las JONS. de Valverde de Leganés,  
Don Conrado Calvo Borreguero y  
otros, y que me remitía con su es-  
crito de 16 del pasado, a fin de  
que me lo envíe nuevamente, acompa-  
ñado de copia del escrito de mi  
Autoridad en que se le señalaba  
a la Causa de que dimana el citado  
Número 961-37.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Sevilla, 23 de Enero de 1939.

Tercer Año Triunfal  
El Auditor

*00*

*[Signature]*

Teniente Coronel Juez Instructor Don Marieno Larios  
BADAJOZ

le mil  
nfal.-  
interese-  
l Señor  
de aten

mil no  
fal.-  
oberna  
no pes  
ión re  
e qued

il no  
fal.-  
ia Mi  
exhor  
Una  
rio c

mil  
fal.  
hor  
de  
e le  
super  
961-  
da  
s pr  
r, e  
e, c  
accio  
r J  
; sig  
no  
cuc  
e u  
lam  
nvo  
gur  
s n  
938

ad juntando le, nuev



MINISTERIO DE GUERRA  
EJERCITO DEL SUR

0529

Red<sup>e</sup> al No 214

80

Acuso recibo a V.S. del testimonio deducido de la causa instruida contra el Jefe de Milicias de F.B.R. GUERRA CALVO BORRERO, que me remite con fecha 2 del actual.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Sevilla 9 de Febrero de 1939  
Tercer Año Triunfal  
EL AUSE.

OR

Comandante Coronel Juez Instructor Don. Mariano Larica  
BADAJOZ.

mil no  
njal.-  
Gobernador  
una pes d  
ción reco  
de quedar

mil no  
njal.-  
cia Mil  
hort  
o.-Unas  
erio do

mil n  
njal.-  
dehar  
in del  
se le  
super  
981-  
ida A  
os pr  
lor, el  
te, co  
ucio  
or de  
10; sig  
sa no  
i cuo  
te u  
talam  
invo  
figur  
as n  
-938

PROVIDENCIA JUEZ. - En Badajoz a nueve de Enero de mil novecientos  
 PROVENIENTE CORONEL. - treinta y nueve. - III Año Triunfal. -  
 D. Mariano Larías. - Por recibido el Coronel Gobernador Militar  
 de Santander, oficio acompañado de exhorto una vez diligencia  
 don Conrado Calvo Borreguero de la resolución pasada en  
 estas actuaciones. - Unase con antelación. Y de quedar cumpli-  
 mentado yo el Secretario doy fe. -

*Miguel Carbonero*

PROVIDENCIA JUEZ. - En Badajoz a diez de Enero de mil novecientos -  
 PROVENIENTE CORONEL. - treinta y nueve. - III Año Triunfal. -  
 D. Mariano Larías. - Por recibido de la Comandancia Militar de -  
 Villanueva de la Serena, oficio acompañado de exhorto diligen-  
 ciado en el guardia de la Serena, oficio acompañado de exhorto diligen-  
 ción. - Y de quedar cumplimentado yo el Secretario doy fe. -

*Miguel Carbonero*

PROVIDENCIA JUEZ. - En Badajoz a dos de Febrero de mil novecientos -  
 PROVENIENTE CORONEL. - treinta y nueve. - III Año Triunfal. -  
 D. Mariano Larías. - Por recibido del Sr. Jefe Auditor de -  
 Guerra de este Ejército, oficio con duplicación del testimonio -  
 de las actuaciones practicadas, a fin de que se le copie nuevamente  
 te, acompañado de copia del escrito de dicha superior autoridad  
 en que se le señalaba a esta causa el número 961-37. Unase dicho  
 escrito con antelación. Y oficiase a la repetida Auditoría de Que-  
 rra participándole que al hacerse cargo de los procedimientos de  
 este Juzgado en el mes de Marzo del año anterior, el Juez que pro-  
 ce, ya figuraba en el registro correspondiente, con el número an-  
 tes mencionado, habiéndose recibido estas actuaciones para su con-  
 tinuación, por cese del Capitán Juez instructor don Maximo Trigue-  
 ro Calcerrada en veintidós de Julio último; signifiándole al  
 propio tiempo que examinada la presente causa no se encuentra  
 unido a ella el oficio de la Auditoría, por el cual se le señala  
 el número 961-37, ni ningún otro, constando este únicamente en la  
 cubierta, e ignorándose a que obedezca tal señalamiento, aunque pro-  
 bablemente, pudiera tratarse de algun error involuntario, al to-  
 marse de alguna cifra puesta a lápiz, que figura en estas actua-  
 ciones a los folios 59 pt. 60 pt. y 61 pt. las notas siguientes:  
 C. 23-5-958-2.906; C. 12-7-958-4.114; y C. 12-11-958-6.382; no siendo  
 posible por tal circunstancia adjuntarle la copia del oficio  
 dando el número que interesa, y adjuntándole nuevamente el testi-  
 monio devuelto a esta Juzgado para la resolución que estime pro-  
 cedente. Y de quedar cumplimentado yo el Secretario doy fe. -

*Miguel Carbonero*

al Señor

oy 16.

er pre-



Provincia Jues } En Badajoz a trece de Febrero  
Dr. Carlos Rodriguez } de mil novecientos treinta y  
nueve. - III Año Triunfal.

Por recibirse del Ilustre Sr. Auditor de Guerra  
de este Ejército, oficio participando el haber  
recibido el testimonio de las resoluciones re-  
cibidas en esta causa. Muere con antelación.

Y de quedar cumplimentado ya el secretario

R. Diaz

Angel Carrasco

ILUSTRISIMO SEÑOR.

Cumplimentada su respetable decreto de fecha 13 de Diciembre  
ultimo, obrante al folio 63 de estas actuaciones, tengo el honor  
de remitirle nuevamente a V.I. para la resolución que estime  
pertinente.

Badajoz a trece de febrero de mil novecientos treinta  
y nueve. - III Año Triunfal.

El Pte. Coronel Juan Instar.



Manuel Carrasco

PROVINCIA JUES. - En Badajoz a trece de febrero de mil novecientos  
treinta y nueve. - III Año Triunfal. -  
D. Mariano Barrios. - Remítase la presente causa al Ilustre Sr. Au-  
ditor de Guerra de este Ejército por conducto del Gobierno Mi-  
litar de este Plaza, con oficio para su cargo. - Y de quedar  
cumplimentado ya el Secretario doy fé.

C

Angel Carrasco

18-2-909  
1098

1359

1

# ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Modelo núm. 1

Región **3**

Causa núm. **971**

Año de 1937

por el delito de **homicidio**

Datos relativos al procedimiento					
Resolución de la causa	<table border="1"> <tr> <td>Sobresesamiento Provisional</td> <td>Definitivo</td> <td>Por fallecimiento Por otros motivos</td> </tr> </table>	Sobresesamiento Provisional	Definitivo	Por fallecimiento Por otros motivos	<b>SI-Fº 61-</b>
Sobresesamiento Provisional	Definitivo	Por fallecimiento Por otros motivos			
Sentencia	Tribunal que la dicta ¿De conformidad con el fiscal? Pena o penas impuestas a su Se impuso pena accesoria o en la mayor o menor extensión Absolución				
¿Fue sumariísimo el procedimiento?		<b>NO</b>			
Tiempo invertido en la tramitación	Menos de seis meses De seis meses a un año Más de un año	<b>SI</b>			
Resoluciones recaídas respecto a los procesados <b>Sin procesados</b>					
Sobresesamiento provisional	Jefes y oficiales Clases Tropa Fuertanos	<b>Un Jefe de FET,</b>			
Sobresesamiento definitivo por muerte	Jefes y oficiales Clases Tropa Fuertanos				
Sobresesamiento definitivo por otros motivos	Jefes y oficiales Clases Tropa Fuertanos				
Sentencia absolutoria	Jefes y oficiales Clases Tropa Fuertanos				
Sentencia condenatoria	Jefes y oficiales Clases Tropa Fuertanos				
Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido procesados o no los corregidos					
Clases y número de los corregidos	Jefes y oficiales Clases Tropa				

Sevilla 13 de Marzo de 1939

El Teniente Auxiliar Encargado de la Estadística

Sevilla 11 de Marzo de 1939 (III año trienal)  
Cumplimentada la resolución recaída en esta  
causa. pase al Señor Fiscal de este Ejército, para el  
revisión de esta cuenta, archivándose sin más trámite  
en esta Audiencia y anote recibo al Substituto

El Auditor



**FISCALIA JURIDICO MILITAR**  
Expede el 11 de Marzo de 1939  
Suiza el 17 de ... de 19...

1605

Señor Auditor  
Queda cumplimentado el servicio de  
Estadística  
Sevilla 11 de Marzo de 1939  
III AÑO TRIENAL  
El Fiscal



*[Handwritten signature]*  
C

21-3-909  
1850

... Sr.  
... del Gobierno  
... queda